

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **WINNER SYSTEMS S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° 20453884091, con domicilio en A. San Martín 623, distrito de Miraflores, Arequipa, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Herbert Ramiro Rodríguez Riveros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29680680, según facultades inscritas en la Partida 11039616 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominará "el **CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa, disponible en diversos locales, cuyo detalle y ubicación se encuentran establecidos en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones y se encuentra interesado en arrendar cierta infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** la infraestructura de su propiedad detallada en el anexo 1 (la "Infraestructura") para la instalación de los equipos de propiedad de éste detallados en el anexo 2 (los "Equipos") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos aún cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de la Infraestructura, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato. La renta será calculada según las fórmulas que se detallan en el mismo anexo.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **EL CLIENTE**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. Los pagos podrán

efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL CLIENTE** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimoséptima. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL CLIENTE** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de la Infraestructura o plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** solicita el incremento o disminución de la Infraestructura, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de la Infraestructura, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de infraestructura que propone contratar y el plazo de la misma, o de la infraestructura que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de Infraestructura:

Si **EL CLIENTE** decide incrementar la Infraestructura arrendada y **TELEFÓNICA** acepta otorgársela, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de la nueva infraestructura por parte de **TELEFÓNICA**. El monto de la referida renta será determinado en función a la fórmula del anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de la infraestructura solicitada por **EL CLIENTE** está sujeta a la disponibilidad técnica de **TELEFÓNICA** y a las demás condiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 9-2005-MTC, Reglamento de la Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios de telecomunicaciones (el "Reglamento"). **TELEFÓNICA** realizará sus mejores esfuerzos para dotar a **EL CLIENTE** del incremento requerido.

b) Caso de disminución de Infraestructura o plazo:

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir la Infraestructura con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a **TELEFÓNICA** con 60 días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta considerando las nuevas variables de acuerdo con el anexo 3, y; (2) **EL CLIENTE** deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del anexo 3.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERGMIN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELEFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de resolver el contrato con por lo menos 60 días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a **EL CLIENTE** la Infraestructura.
- b) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente contrato.
- c) Permitir a **EL CLIENTE** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma, de acuerdo al procedimiento que se indica en los anexos 1 (punto B) y 5.
- d) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- e) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos, a través de su personal o terceros.
- f) Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- g) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de **TELEFÓNICA**, el acceso a la Infraestructura, del personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA** para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en la Infraestructura y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CLIENTE** deberá acatar las directivas impartidas por **TELEFÓNICA** sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de la Infraestructura a fin de evitar cualquier daño en los Equipos e instalaciones.

- d) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **EL CLIENTE** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **EL CLIENTE** quedarán en beneficio de **TELEFÓNICA** sin derecho a reembolso alguno. Las partes acordarán, en cada oportunidad, si **TELEFÓNICA** o **EL CLIENTE** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- e) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquella infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL CLIENTE** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- f) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismos del estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- g) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- h) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados, cuyo detalle se señala en el anexo 2 de este contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- i) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- j) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- k) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 1, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.
- l) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- m) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- n) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- o) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- p) Transmitir sobre la Infraestructura únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta y los servicios relacionados con éste, no encontrándose autorizada a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle

cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.

- q) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los 60 días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de la Infraestructura, prorrogables a 30 días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- r) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- s) Instalar los equipos de su propiedad de acuerdo a las indicaciones de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de la Infraestructura o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza en la fecha de su suscripción y termina cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

En caso **EL CLIENTE** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de 15 días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por las abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

8.1. Instalación de los Equipos: La instalación y puesta en funcionamiento de los Equipos en la Infraestructura será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

8.2. Traslados y retiros de los Equipos: Los traslados, modificaciones y retiros de los Equipos que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo.

8.3. Modificación de la Infraestructura: Cualquier modificación que deba realizarse en la Infraestructura, solicitada por **EL CLIENTE** o por causa imputable a éste, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

8.4. Adecuación de la Infraestructura: Cualquier adecuación que se deba realizar en la Infraestructura para el presente arrendamiento será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

Del mismo modo, **EL CLIENTE** asumirá el costo de la adecuación que, de ser el caso, **TELEFÓNICA** requiera realizar si **EL CLIENTE** solicita el arrendamiento de infraestructura adicional. **EL CLIENTE** no podrá hacer uso de tal infraestructura adicional si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura o los Equipos, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar la Infraestructura y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en la Infraestructura, debidamente comunicadas a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor de siete (7) días útiles.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de los Equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

La Infraestructura y los Equipos instalados, contruidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA** o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por **TELEFÓNICA** a costo de **EL CLIENTE**, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o **TELEFÓNICA** podrá otorgar a **EL CLIENTE** un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si **EL CLIENTE** no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, **TELEFÓNICA** queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de **EL CLIENTE**, la Infraestructura y Equipos que correspondan. En cualquier caso, **TELEFÓNICA** podrá aplicar la penalidad establecida en la cláusula vigésimo tercera desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

TELEFONICA no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de la Infraestructura y Equipos no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

TELEFÓNICA se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento mismo de ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido y sin necesidad de previo aviso, la instalación y conexión de los Equipos en la Infraestructura.

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas que le serán entregadas por **TELEFÓNICA** oportunamente, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte de la Infraestructura afectada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** hubiere acatado las instrucciones impartidas por **TELEFÓNICA**, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE INFRAESTRUCTURA

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de la Infraestructura en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en la Infraestructura o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte la Infraestructura. **TELEFÓNICA** deberá comunicar por escrito a **EL CLIENTE** su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a **EL CLIENTE**.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, ésta excluirá la infraestructura involucrada en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que **EL CLIENTE** demuestre técnicamente que las instalaciones de **TELEFÓNICA** afectan sus instalaciones, bienes o su servicio de telecomunicaciones sin que ello se deba a algún incumplimiento de **EL CLIENTE** del presente contrato, **EL CLIENTE** deberá comunicar a

TELEFÓNICA su decisión de excluir parte de la Infraestructura con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión, de modo tal que ésta adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la afectación, **EL CLIENTE** podrá solicitar a **TELEFÓNICA** la exclusión de uno o más componentes de la Infraestructura. En estos casos, **TELEFÓNICA** asumirá los costos de la exclusión realizada.

Cualquier solicitud de **EL CLIENTE** de excluir parte de la Infraestructura sustentada en otras razones que las indicadas en la presente cláusula, deberá seguir el procedimiento indicado en el literal (b) del numeral 3.2 de la cláusula tercera.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de la Infraestructura, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por la infraestructura excluida a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en la Infraestructura, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **TELEFÓNICA** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL CLIENTE** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Las partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL CLIENTE** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y liquidación de averías y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata. En cualquier caso, **TELEFÓNICA** no incurrirá en responsabilidad alguna cuando el tiempo medio mensual de reparación de las averías no exceda de doce (12) horas contadas desde el reporte efectuado por **EL CLIENTE**.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL CLIENTE** en los siguientes casos:

- 14.1. Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- 14.2. Falta de mantenimiento de los Equipos.
- 14.3. Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE**.
- 14.4. Cualquier otra causa imputable a **EL CLIENTE**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, para lo cual **EL CLIENTE** deberá prestar todas las facilidades necesarias.

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se compromete al retiro inmediato de los equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que **EL CLIENTE** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** afectados, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL PERSONAL TÉCNICO

Los trabajos de instalación de los Equipos en la Infraestructura deberán estar a cargo de personal técnico debidamente capacitado y calificado. En tal sentido, para la realización de los trabajos de instalación para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones, **EL CLIENTE**

deberá contar con la calificación y autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA** respecto de la idoneidad de los técnicos y profesionales encargados de dichas instalaciones, así como de los encargados del mantenimiento de las instalaciones de **EL CLIENTE** en la Infraestructura.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE EL CLIENTE Y ACCIONES DE TERCEROS

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL CLIENTE**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones. Así también es de su responsabilidad el pago de los derechos, arbitrios (en proporción al área arrendada), impuestos y, en general, cualquier tributo creado o por crearse que grave actividades de uso de la Infraestructura, ya sean actuales o establecidos con posterioridad a esta fecha, a excepción del pago por impuesto al patrimonio predial, que será de cargo de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** hará sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL CLIENTE**.

Asimismo, el pago de las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza creados o por crearse derivados de la instalación o mantenimiento de los Equipos serán de cargo exclusivo de **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se compromete a reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a **TELEFÓNICA**. En tal supuesto, si se produjeran demandas, acciones o reclamos, ya sea en sede administrativa o judicial, que pudieran ser interpuestas contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato, éstas deberán ser contestadas por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto.

En el supuesto que se imponga a **TELEFÓNICA** alguna sanción pecuniaria por parte de cualquier órgano de la administración pública por el incumplimiento de **EL CLIENTE** de sus obligaciones legales o contractuales o por lo indicado en el numeral anterior, éste asumirá directamente el pago de la misma o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por el daño ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan.

Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía o efectuar las compensaciones que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimosexta, decimonovena y vigésima del presente contrato.
- Si **EL CLIENTE** no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso **TELEFÓNICA** detecte que **EL CLIENTE** incumple las normas de seguridad de acceso establecidas en el anexo 5, el mismo que forma parte integrante del presente contrato.

- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en 30 días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Equipos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el presente arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los 60 días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL CLIENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL CLIENTE** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **TELEFÓNICA** podrá exigir a **EL CLIENTE** un depósito en garantía por una suma equivalente a dos meses de renta, el mismo que será devuelto por **TELEFÓNICA** una vez desocupadas la Infraestructura, siempre que no se le adeude suma alguna por arrendamiento u otro concepto. Este depósito no devengará interés alguno.

En caso **EL CLIENTE** mantenga deudas con **TELEFÓNICA**, esta última podrá deducir automáticamente los montos pendientes de pago del depósito, pero no estará obligada a cursar comunicación previa a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de

TELEFÓNICA. **TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, **EL CLIENTE** deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** - o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

Para el acceso a locales técnicos e infraestructura de **TELEFÓNICA**, el **CLIENTE** declara conocer que deberá previamente remitir firmado el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como Anexo 6 del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PENALIDADES

Por Daños:

En caso de detectarse infraestructura y/o equipos de **EL CLIENTE** instalados en la Infraestructura, contruidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**, aquél pagará a **TELEFÓNICA**, en calidad de penalidad, una suma ascendente al equivalente a un año de renta por cada componente de la Infraestructura encontrado en estas condiciones. El pago de esta penalidad no afecta el derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** el pago de una indemnización por el daño ulterior que se pudiera haber generado.

EL CLIENTE será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir éste o algún tercero como consecuencia de las obras de retiro de instalaciones que efectúe **TELEFÓNICA** por la instalación y/o la modificación no autorizada de la Infraestructura o en caso las instalaciones no cumplan con las especificaciones técnicas, en este último caso, siempre que el retiro tenga lugar una vez vencido el plazo que para ello tiene **EL CLIENTE**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato.

Por Incumplimiento del plazo y compromiso de la capacidad:

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir el volumen de infraestructura arrendados con anterioridad al plazo de vencimiento del contrato o solicita reducir el plazo de contratación o solicita la disminución de la velocidad (en el caso del arrendamiento de circuitos) deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad ascendente al 100% de la retribución mensual que le hubiere correspondido abonar, desde la fecha en la que se ejecutan los supuestos antes detallados hasta la finalización del plazo forzoso pactado.

EL CLIENTE deberá pagar la suma establecida en el párrafo anterior a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de emitida la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: OBLIGACIONES VARIAS

24.1 Normas anticorrupción

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

24.2 Cumplimiento de normas laborales

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

24.3 Trabajo infantil

EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

24.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL CLIENTE** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **EL CLIENTE** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL CLIENTE** o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL CLIENTE**. Del mismo modo, **EL CLIENTE** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL CLIENTE** en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de **EL CLIENTE** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL CLIENTE** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser

interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL CLIENTE** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

24.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL CLIENTE**, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL CLIENTE** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CLIENTE** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:

Señor: Herberth Diestro Marocho

Cargo: Gerente Comercial Mayorista

Teléfono: 210-4756

Fax: 419-0595

Correo electrónico: hdiestro@tp.com.pe

Dirección: Av. Benavides 661, piso 9, Miraflores

EL CLIENTE:

Señor: Herbet Ramiro Rodríguez Riveros

Cargo: Gerente General

Teléfono: (054) 257315

Fax: (054) 273856

Correo electrónico: Ramiro@ws.com.pe

Dirección: Calle Urubamba 133 Cayma, Arequipa

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de **EL CLIENTE** contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA** serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso – que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el día 16 del mes de Julio de 2010, en dos ejemplares de un mismo tenor.

TELEFÓNICA

WINNER SYSTEMS S.A.C.

Herbet R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL

EL CLIENTE

ANEXO 1 INFRAESTRUCTURA DE COUBICACIÓN

A) DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. Espacios en salas técnicas para el alojamiento de equipos de telecomunicaciones ubicados en locales pertenecientes a **TELEFÓNICA**. Estas áreas están conformadas por 1/3 de gabinete de propiedad de **TELEFÓNICA** que se encuentra bajo las normas EIA 310, o IEC 60297, o DIN 4194, cuyas dimensiones aproximadas son alto: 1.5875 mt., ancho: 0.45 mt. y profundidad: 0.80 mt ocupado por los elementos de **EL CLIENTE**, así como una parte común de espacio de circulación alrededor de dichos elementos.
2. Capacidad de energía instalada en locales pertenecientes a **TELEFÓNICA** y provisión de energía eléctrica comercial para que **EL CLIENTE** pueda ser capaz de proveer de energía al equipamiento de su propiedad.

B) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LA INFRAESTRUCTURA

La Infraestructura se pondrá a disposición de **EL CLIENTE** para que pueda efectuar la instalación de los Equipos en la fecha acordada por las partes y una vez culminados los trabajos de adecuación, suscribiéndose la respectiva Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Coubicación.

La infraestructura adicional que **EL CLIENTE** solicite a **TELEFONICA** y ésta decida otorgar, se pondrá a disposición de aquél como máximo a los 30 días útiles siguientes de la respectiva aceptación de **TELEFONICA**. Este plazo no incluye la gestión para obtener licencias, permisos o estudios especiales (impacto ambiental, nivel de radiación electromagnética, entre otros) que deban realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable. Antes del inicio de la prestación del servicio las partes suscribirán una "Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Infraestructura", en la que conste su conformidad y los parámetros técnicos específicos de cada infraestructura adicional.

EL CLIENTE instalará los Equipos de acuerdo a los proyectos previamente aprobados por escrito por **TELEFONICA**.

Una vez concluida la instalación de los Equipos, **EL CLIENTE** enviará a **TELEFÓNICA** una comunicación solicitando la fecha de la autorización del encendido de los Equipos para el inicio de la prestación de sus servicios, la misma que deberá ser respondida por **TELEFÓNICA** por escrito como máximo dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de su recepción. La fecha de inicio de pruebas de operatividad fijada por **TELEFÓNICA** por escrito no deberá exceder como máximo de los diez (10) días útiles contados desde la fecha de solicitud de autorización por **EL CLIENTE**.

Las partes acordarán el protocolo de pruebas a realizar con el propósito de garantizar la no interferencia entre sistemas.

C) INFRAESTRUCTURA ARRENDADA POR EL CLIENTE

- o Espacios en sala técnica:

NOMBRE	DIRECCIÓN	UBIC.	DEPARTAMENTO	AREA PROMEDIO	TIPO LOCAL	PLAZO DE CONTRATACIÓN
Lima	Av. Camino Real 208 San Isidro		Lima	Un tercio de rack		5 años

- o Capacidad de energía instalada (AC) y provisión de energía eléctrica comercial:

Reembolso de energía

Los porcentajes por local respecto de la factura mensual por consumo de energía eléctrica que le es facturada a **TELEFÓNICA** por las respectivas empresas proveedoras de dichos servicios, serán determinados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

WINNER SYSTEMS S.A.C.

Herben R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL

ANEXO 2 EQUIPOS DEL CLIENTE

Item	Equipo	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	N° Serie	Voltage AC	Consumo de energía	Sucursal
1		Access Server	1	CISCO	AS5350	JAB0711400R	220 V	400 W	Lima
2		Access Server	1	CISCO	AS5400	FOX0450753	220 V	400 W	Lima
2		Señalizador SS7	2	CISCO	PGW2200	CC23403922 CC22402691	220 V 220 V	100 W 100 W	Lima

WINNER SYSTEMS S.A.C.

Herbert R. Rodríguez-Riveros
GERENTE GENERAL

ANEXO 3 CONDICIONES ECONOMICAS

3.1. Renta mensual por localidad para el arrendamiento de infraestructura por cada uno de los locales indicados en el Anexo 1:

CONCEPTO	MONTO EN US\$ (sin IGV)
Espacio en sala (Coubicación 1/3 de Rack)	72
Energía	180
TOTAL	252

La renta mensual establecida precedentemente incluye el reembolso por el valor del consumo de energía eléctrica.

3.2. Pago único por coubicación: US\$ 3850 (Sin IGV)

WINNER SYSTEMS S.A.C.

Herbert R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL

ANEXO 4

ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE SERVICIO																																																									
A: TELEFONICA DEL PERU S.A.A DIRECCIÓN COMERCIAL MAYORISTA Av. Benavides 661 Miraflores, Lima																																																									
		De: RUC: Dirección: Distrito, Provincia:																																																							
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EN SALA TÉCNICA																																																									
Numero de Orden:		Fecha de Solicitud: / /																																																							
Contacto técnico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; padding: 2px;">Nombre:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Teléfono fijo:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Teléfono celular:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">e-mail:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> </table>				Nombre:		Teléfono fijo:		Teléfono celular:		e-mail:																																															
Nombre:																																																									
Teléfono fijo:																																																									
Teléfono celular:																																																									
e-mail:																																																									
Tipo de Requerimiento: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Alta </td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Baja </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ampliación </td> <td style="text-align: center;">Presupuesto </td> </tr> </table>				Alta	Baja	Ampliación	Presupuesto																																																		
Alta	Baja																																																								
Ampliación	Presupuesto																																																								
Tipo de Servicio: ☒ Espacio en Sala Técnica																																																									
a) Solo espacio		b) Gabinete (rack)																																																							
c) Alquiler de Gabinete (rack) en espacio de		Número de gabinetes requeridos:																																																							
Área Requerida(m ²):		Número de tercios de gabinete requeridos:																																																							
Datos de Coubicación <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; padding: 2px;">Local de TDP solicitado:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Dirección:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Distrito:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Provincia:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Departamento:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Dirección de Facturación:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Plazo de contratación:</td> <td style="padding: 2px;"> </td> </tr> </table>				Local de TDP solicitado:		Dirección:		Distrito:		Provincia:		Departamento:		Dirección de Facturación:		Plazo de contratación:																																									
Local de TDP solicitado:																																																									
Dirección:																																																									
Distrito:																																																									
Provincia:																																																									
Departamento:																																																									
Dirección de Facturación:																																																									
Plazo de contratación:																																																									
Detalle de Infraestructura ⁽¹⁾ <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Objeto a instalar: </td> <td style="width: 60%;">Tipo: </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dimensiones:</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">Largo(m): </td> <td style="width: 33%;">Ancho(m): </td> <td style="width: 33%;">Profundidad(m): </td> </tr> </table>				Objeto a instalar:	Tipo:	Dimensiones:		Largo(m):	Ancho(m):	Profundidad(m):																																															
Objeto a instalar:	Tipo:																																																								
Dimensiones:																																																									
Largo(m):	Ancho(m):	Profundidad(m):																																																							
Detalle de equipos a instalar <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Descripción del equipo a instalar</th> <th style="width: 10%;">Energía (AC/DC)</th> <th style="width: 10%;">Potencia Requerida</th> <th style="width: 10%;">Voltaje (volt.)</th> <th style="width: 10%;">Amperaje (amp.)</th> <th style="width: 10%;">Peso del Equipo (kg.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Descripción del equipo a instalar	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)	Peso del Equipo (kg.)																																																
Descripción del equipo a instalar	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)	Peso del Equipo (kg.)																																																				
OBSERVACIONES: 																																																									
_____ Firma y Sello Cargo																																																									
Personas de Contacto Cliente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 40%;">Nombre y Apellido</th> <th style="width: 20%;">Teléfono</th> <th style="width: 20%;">e-mail</th> <th style="width: 20%;">Datos Llenados por TDP N° Ventanilla:</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>				Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP N° Ventanilla:																																																		
Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP N° Ventanilla:																																																						

(1) Solo aplica para el caso de alquiler de espacios en sala, el área mínima de alquiler es de 2 m², esta incluye el espacio de tránsito y mantenimiento Telefónica se encargara de la energización del gabinete (rack) sea o no proporcionado por ella.

ORDEN DE SERVICIO																																											
A: TELEFONICA DEL PERU S.A.A DIRECCION COMERCIAL MAYORISTA Av. Benavides 661 Miraflores, Lima		De: _____ RUC: _____ Dirección: _____ Distrito, Provincia: _____																																									
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAPACIDAD INSTALADA DE ENERGIA ELECTRICA Y DE RESPALDO																																											
Numero de Orden:		Fecha de Solicitud: / /																																									
Contacto técnico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono fijo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono celular:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e-mail:</td> <td></td> </tr> </table>				Nombre:		Teléfono fijo:		Teléfono celular:		e-mail:																																	
Nombre:																																											
Teléfono fijo:																																											
Teléfono celular:																																											
e-mail:																																											
Tipo de Requerimiento: Alta Baja Ampliación Presupuesto																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Local de TDP solicitado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Distrito:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Provincia:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamento:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección de Facturación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazo de contratación:</td> <td></td> </tr> </table>				Local de TDP solicitado:		Dirección:		Distrito:		Provincia:		Departamento:		Dirección de Facturación:		Plazo de contratación:																											
Local de TDP solicitado:																																											
Dirección:																																											
Distrito:																																											
Provincia:																																											
Departamento:																																											
Dirección de Facturación:																																											
Plazo de contratación:																																											
Alimentación de Equipos <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Descripción del equipo</th> <th style="width: 10%;">Energía (AC/DC)</th> <th style="width: 10%;">Potencia Requerida</th> <th style="width: 10%;">Voltaje (volt.)</th> <th style="width: 10%;">Amperaje (amp.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Descripción del equipo	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)																																			
Descripción del equipo	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)																																							
Respaldo de Energia Requiere UPS: Capacidad UPS (KVA):																																											
OBSERVACIONES: 																																											
Firma y Sello Cargo																																											
Personas de Contacto Cliente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 40%;">Nombre y Apellido</th> <th style="width: 10%;">Teléfono</th> <th style="width: 20%;">e-mail</th> <th style="width: 30%;">Datos Llenados por TDP</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td>Nº Ventanilla:</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>				Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP				Nº Ventanilla:																																
Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP																																								
			Nº Ventanilla:																																								

ANEXO 5

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LOS LOCALES TECNICOS DE TELEFÓNICA POR PARTE DEL PERSONAL DEL CLIENTE

Objetivo

Regular el control de acceso a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** en el ámbito nacional, del personal de **EL CLIENTE**, que tenga alojado en los mismos su propia infraestructura de telecomunicaciones.

Alcance

Personal técnico de **EL CLIENTE**. Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para **EL CLIENTE** se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de **EL CLIENTE**, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus equipos de telecomunicaciones alojados en los locales técnicos de **TELEFÓNICA**.

Definiciones

- **TELEFÓNICA:** TELEFONICA DEL PERU S.A.A..
- **EL CLIENTE:** cualquier operador o empresa que tenga alojados sus equipos de telecomunicaciones en locales de **TELEFÓNICA**.
- **EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES:** equipos de conmutación y transmisión, rectificadores, banco de baterías y tableros de energía, sistemas de aire acondicionado y tableros de control, sistemas radiantes, adaptadores de impedancia y terminales de línea: módem, router, hubs u otros, de propiedad de **EL CLIENTE**.
- **TRABAJO PROGRAMADO:** actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.
- **TRABAJO PRE-PROGRAMADO:** actividad que se establece en atención a un requerimiento de la red de **EL CLIENTE**, con solicitud previa de 72 horas.
- **TRABAJO DE EMERGENCIA:** actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer incomunicaciones.

Consideraciones previas

1. TRABAJO PROGRAMADO MENSUAL

- i. A la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer día hábil del año siguiente) por **EL CLIENTE**.
- ii. Con cinco días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, **TELEFÓNICA** alcanzará a **EL CLIENTE**, los programas de visita a los locales donde **EL CLIENTE** tenga instalados sus equipos de telecomunicaciones, correspondiente al mes siguiente de su remisión, para su confirmación respectiva.
- iii. El primer día hábil de cada mes, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:
 - Locales a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa.

- iv. Es obligación de **EL CLIENTE** confirmar, hasta el primer día hábil de cada mes, la programación mensual de sus visitas. Su incumplimiento causará la automática cancelación de las mismas.
- v. **TELEFÓNICA** asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o al de su empresa contratista). Todas las visitas deben ser acompañadas por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.

2. TRABAJO PRE-PROGRAMADO

- i. Con una anticipación de al menos 3 días hábiles, **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** la necesidad de acceder a uno de sus locales, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.
- ii. **TELEFÓNICA** asignará el personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.

3. CONDICIONES OPERATIVAS

- i. Para los casos de TRABAJO PROGRAMADO Y PRE-PROGRAMADO en aquellos locales donde los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE** se encuentren dentro de las instalaciones de **TELEFÓNICA** en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), **TELEFÓNICA** deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local. En ningún caso se entregarán las llaves de las áreas técnicas compartidas de **TELEFÓNICA**, sin la presencia de su personal.
- ii. Para el acceso por TRABAJOS PROGRAMADOS Y PRE-PROGRAMADOS, **EL CLIENTE**, luego de que se le comunique la autorización del sistema de seguridad de **TELEFÓNICA**, deberá coordinar adicionalmente con los responsables de la Jefatura Zonal respectiva, para la visita al local de **TELEFÓNICA**.

4. TRABAJO DE EMERGENCIA

- i. **EL CLIENTE** comunicará por teléfono a **TELEFÓNICA**, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local, proporcionando la siguiente información:
 - Local a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa..
- ii. **TELEFÓNICA** efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a **EL CLIENTE** y asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.
- iii. En el caso que **TELEFÓNICA** no pueda asignar a su personal técnico para el acompañamiento al de **EL CLIENTE**, El Jefe Zonal de Mantenimiento de Red o el Jefe de Mantenimiento Local TMS Lima; bajo su responsabilidad y según la disponibilidad de sus recursos brindara las facilidades requeridas por el cliente.

5. ACCIONES DE CONTROL

- i. **EL CLIENTE** debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante **TELEFÓNICA**.
- ii. **TELEFÓNICA** enviará la relación actualizada a **EL CLIENTE** de los responsables de los locales a visitar por **EL CLIENTE**.
- iii. En todo momento, mientras el personal de **EL CLIENTE** esté en el local de **TELEFÓNICA**, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato.
- iv. Según las normativas de seguridad de **TELEFÓNICA**, es requisito indispensable para acceder a los locales tener la autorización de acceso a locales. Dicha autorización tiene una vigencia de 30 días calendario y es válida exclusivamente para la fecha indicada en la solicitud.
- v. En cualquiera de los casos indicados precedentemente, **EL CLIENTE** se presentará al centro de control de llaves, en las fechas indicadas por **EL CLIENTE** y aprobadas por **TELEFÓNICA** para efectuar las siguientes actividades:
 - ✓ Identificarse efectivamente sobre los listados aprobados anteriormente.
 - ✓ Las llaves serán retiradas por el personal de **TELEFÓNICA** asignado para que acompañe al personal de **EL CLIENTE** y/o personal de su empresa contratista, salvo lo indicado en el punto 4.ii. Luego se dirigirán al local de los trabajos para realizar su cometido.
 - ✓ Al término de los trabajos, deberán reportar su retiro del local, procediendo el personal de **TELEFÓNICA** a devolver las llaves al centro de control de llaves, precisando si hubiera alguna observación que reportar.
 - ✓ Bajo ningún concepto, **EL CLIENTE** podrá contar con copia de las llaves de acceso a los locales de **TELEFÓNICA**, bajo pena de resolución de contrato y aplicación de las sanciones establecidas en el literal ix de las presentes ACCIONES DE CONTROL.
- vi. El personal técnico de **EL CLIENTE** así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de operación y mantenimiento que forman parte de estos procedimientos.
- vii. Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, total o parcial, de la infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** por parte de **EL CLIENTE** o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
- viii. El **CLIENTE** es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento.

El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento, será sancionado a criterio de **TELEFÓNICA** con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.

ANEXO N° 6

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20100017491 domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, representada por el señor Rainer Spitzer Chang, identificado con DNI N° 07866791, según poder inscrito en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra, Sr. Herbert Ramiro Rodríguez Riveros, con DNI N° 29680680, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

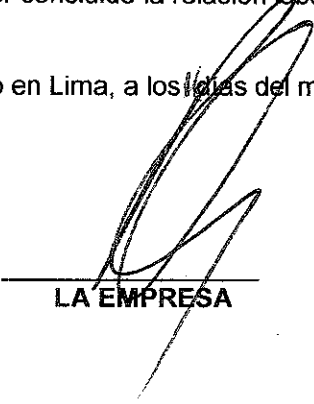
SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

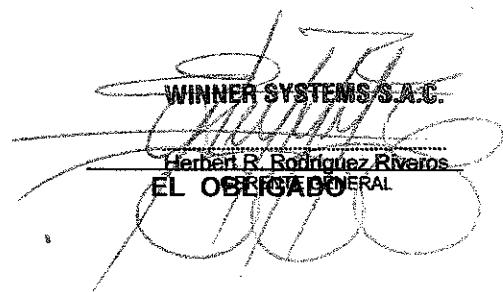
TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los 10 días del mes de Julio de 2010.


LA EMPRESA


WINNER SYSTEMS S.A.C.
Herbert R. Rodríguez Riveros
EL OBLIGADO

APÉNDICE I NORMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Objetivos específicos

1. Normar la actuación que, por motivos de la operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE**, obligue a éste a ingresar al local técnico de **TELEFÓNICA** donde se encuentren alojados tales equipos.
2. El personal de **EL CLIENTE** y/o de sus empresas contratistas se compromete al estricto cumplimiento de las normas y disposiciones internas de **TELEFÓNICA** que, por razones técnicas o de seguridad, establezca.

De las normas de operación y mantenimiento

1. El personal de **EL CLIENTE** o de sus contratistas debe estar debidamente autorizado para ingresar a los locales técnicos de **TELEFÓNICA**, según se establece en este procedimiento.
2. El personal que ingrese a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** debe ser personal especializado y contar con las herramientas, equipos y repuestos necesarios para su actividad, así como con el equipamiento de seguridad adecuado a los trabajos a realizar.
3. **EL CLIENTE** y **TELEFÓNICA** intercambiarán entre sí los nombres completos y números de teléfonos (fijo y celular) de los responsables del mantenimiento.
4. **EL CLIENTE** (o personal de sus empresas contratistas) y **TELEFÓNICA** están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra empresa, o a terceros y que estén localizados en alguna de las áreas con alquiler de infraestructura y que no sean materia del presente contrato.
5. En caso que **EL CLIENTE** (o su empresa contratista) requiera hacer pruebas de enlace desde un área ubicada determinada hasta su central, solo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos de telecomunicaciones. En caso de una emergencia, si **EL CLIENTE** requiere hacer trabajos que involucren manipular cables en los paneles de distribución (DDF's) pertenecientes a **TELEFÓNICA**, éstos deberán de ser comunicados y autorizados previamente por **TELEFÓNICA**. Sólo en estos casos y con la aceptación de las partes, la ejecución del trabajo podrá ser realizada o asistida por personal de **TELEFÓNICA**. Alternativamente, ambas partes coordinarán una conferencia telefónica en la que participará el personal a cargo de la atención de la incidencia, a fin de establecer una vía de coordinación que facilite la solución del problema sin afectar en modo alguno el servicio de **TELEFÓNICA**.
6. **EL CLIENTE** deberá comunicar, al centro de control de red de **TELEFÓNICA**, cualquier desperfecto que, producto de un TRABAJO DE EMERGENCIA, se produzca en el área ubicada de que se trate, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes, entre otros, inmediatamente tenga conocimiento del mismo.
7. Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA** que ingresen a las áreas con alquiler de infraestructura deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferior a las que ellos mantendrían respecto a sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen mas no se limitan a mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar el área ubicada, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, entre otros.
8. En aquellas áreas con alquiler de infraestructura en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**, deberán cuidar especialmente de que el trato con los vecinos sea en términos cordiales y con mucha educación, y en todo caso respetando los reglamentos internos que rijan la edificación. Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA** se abstendrán de comprometerse en mejoras, modificaciones o cambios en infraestructura.
9. Cuando, como resultado de requerimientos propios de un área ubicada en particular, los empleados o contratistas de **EL CLIENTE** deban identificarse frente a terceros para

ingresar o salir de un área cubricada, lo harán como "visitante" autorizado por **TELEFÓNICA**. Con este objeto, **TELEFÓNICA** proporcionará a estas personas una carta que los identifique como tales, con plazo de vigencia y renovable a su vencimiento.

10. Todos los equipos de telecomunicaciones e interruptores deben estar debidamente identificados. Asimismo, debe existir en cada local cubricado un plano de distribución de todos los equipos de telecomunicaciones en el cual se aprecie fácilmente a qué empresa pertenece cada uno de ellos (o adicionalmente etiquetar los equipos).
11. Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**.
12. Los trabajos programados que impliquen riesgos en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre las 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.
13. **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** con una anticipación mínima de 5 días calendario, cuando por razones de mantenimiento en sus instalaciones deba producirse un corte en los servicios contratados (energía).
14. Por ninguna razón **EL CLIENTE** podrá instalar nuevos equipos de telecomunicaciones sin el previo consentimiento por escrito de **TELEFÓNICA**.

WINNER SYSTEMS S.A.C.

Herbert R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL

Telefonica

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Interconexión de Redes que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07886791, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **TELEFÓNICA** y, de la otra, **WINNER SYSTEMS S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° 20453884091, con domicilio en Av. San Martín 623, distrito de Miraflores, Arequipa, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Herbert Ramiro Rodríguez Riveros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29680680, según facultades inscritas en la Partida 11039616 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, en adelante **WINNER**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación (i) del servicio telefonía fija local, y (ii) del servicio portador de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, de acuerdo a los contratos celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994.

WINNER cuenta con la concesión para la prestación del servicio de larga distancia nacional e internacional en las modalidades de conmutado y no conmutado en todo el territorio de la República, según consta en el contrato celebrado con el Estado Peruano aprobado por la Resolución Ministerial No 792-2005-MTC/03 del 04 de noviembre de 2005,. Mediante Resolución Ministerial N° 693-2008-MTC/03 del 10 de setiembre de 2008 se adecuó la concesión otorgada al régimen de concesión única, en el área que comprende todo el territorio de la República.

Los Artículos 7° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC), los artículos 109° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 027-2004-TCC), el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL) y sus modificatorias, así como los contratos de concesión de los que son titulares **TELEFÓNICA** y **WINNER**, establecen la obligatoriedad de la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Los sistemas y las redes de ambos operadores se encuentran debidamente autorizados.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, las partes acuerdan establecer la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **WINNER** con la red de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional de **TELEFÓNICA**, observando para ello lo establecido en el Proyecto Técnico de Interconexión (en adelante, "PTI") descrito en el Anexo I y demás anexos del presente Contrato.

El presente contrato establece las condiciones económicas, técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de larga distancia nacional e internacional de **WINNER** con la red fija local y la red de larga distancia nacional de **TELEFÓNICA**, con la finalidad de que (i) los



usuarios de las redes de ambos operadores intercambien tráfico entre ellos; y (ii) que **WINNER** pueda utilizar las redes fijas locales y portadoras de **TELEFÓNICA** para el transporte conmutado hacia o desde un tercer operador.

El ámbito de interconexión de las redes y servicios a que se refiere este contrato se encuentra especificado en el Anexo I-A del PTI.

TERCERA.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Para los enlaces que se usarán en la interconexión entre las redes de ambos operadores se emplearán cables de fibra óptica monomodo.

CUARTA.- AUTONOMÍA DE LA INTERCONEXIÓN

La interconexión de las redes a que se refiere este contrato constituye una operación jurídica y económicamente independiente de la prestación de servicios adicionales, conexos o complementarios que las partes posteriormente puedan acordar.

Las partes podrán solicitarse mutuamente la prestación de otros servicios adicionales, conexos o complementarios, siendo potestativo, de la parte que recibe la solicitud, el otorgarlos. En cada caso, los términos y condiciones de la prestación de dichos servicios serán negociadas por las partes.

Los acuerdos relacionados a la prestación de servicios adicionales, conexos o complementarios relativos a la interconexión se encuentran sujetos a la supervisión y aprobación de OSIPTEL, con los límites previstos en la legislación vigente.

No se entenderá por servicios adicionales, conexos o complementarios aquellos necesarios para cursar el tráfico interconectado objeto de este contrato.

QUINTA.- REGLAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

Las condiciones económicas, técnicas y operativas en las que se ejecutará la interconexión de las redes y servicios solicitados por **WINNER** son, además de las contenidas en este documento, las detalladas en los anexos que a continuación se indica:

Anexo I: Proyecto Técnico de Interconexión

Anexo I-A: Condiciones Básicas

Anexo I-B: Puntos de Interconexión

Anexo I-C: Características Técnicas de la Interconexión

Anexo I-D: Protocolo de Pruebas Técnicas de Aceptación de Equipos y Sistemas

Anexo I-E: Catálogo de Servicios Básicos de Interconexión

Anexo I-F: Órdenes de Servicio

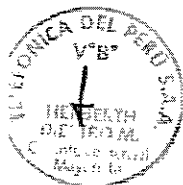
Anexo I-G: Operación, Mantenimiento y Gestión de Averías

Anexo I-H: Documentación Técnica del Equipamiento

Anexo II: Condiciones Económicas

Anexo III: Acuerdo para la Prestación del Servicio de Provisión de Enlaces y otros.

Todos los anexos forman parte del presente contrato.



Telefónica

En caso de discrepancia entre lo establecido en este documento y lo establecido en alguno de los anexos indicados, prevalecerá lo establecido en este documento.

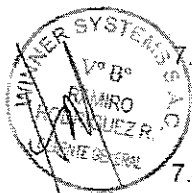
SEXTA.- PLAZO Y APROBACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN POR OSIPTEL

El plazo del presente contrato es de cinco (05) años renovables automáticamente por períodos iguales mientras ambas partes continúen siendo titulares de sus respectivas concesiones, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que de común acuerdo sean incorporadas al contrato. La vigencia del presente contrato se iniciará desde el día siguiente de notificada la resolución de OSIPTEL a través de la cual se dé la conformidad al mismo.

En caso que cualquiera de las partes solicite el cese de la interconexión antes del vencimiento del plazo pactado, por causas no directamente imputables a la otra parte, deberá dar aviso a la otra con seis (6) meses de anticipación. Adicionalmente, la parte que solicite el cese pagará como penalidad una cantidad igual a la totalidad de ingresos que se hubiera percibido, de no haberse producido el cese, por los cargos de interconexión durante el período que faltare para el término del plazo forzoso. Para tal fin, se tomará como referencia el promedio de los ingresos obtenidos por la parte afectada por cargos de interconexión en los últimos seis (6) meses independientemente de cual de las partes lo reciba. La penalidad establecida en ningún caso limitará el derecho de reclamar el pago de la indemnización por daño ulterior. En este último caso, el íntegro de la penalidad pagada se computará como parte de la indemnización de los daños y perjuicios, si éstos fueran mayores. Se deja claramente establecido que para exigir el pago de la penalidad mencionada no se tendrá que probar los daños sufridos ni su cuantía.

SÉTIMA.- OBLIGACIONES VARIAS

- 7.1 Las partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra. Las partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del presente contrato. No obstante lo anterior, las partes quedan autorizadas a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios públicos indicados en la cláusula primera de este contrato, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.
- 7.2 Cada parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios que se interconectan. En ningún caso una de las partes será responsable ante los usuarios de la otra parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el Proyecto Técnico. En todo caso, sólo serán responsables la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y en las normas de interconexión dictadas por OSIPTEL.
- 7.3 Las partes se comprometen a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos en la cláusula octava del presente contrato; de lo contrario quedarán constituidas en mora en forma automática.
- 7.4 Las partes deberán indemnizarse mutuamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra o a terceros, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado. La



mencionada indemnización deberá cubrir íntegramente el daño causado y deberá ser fijada en base a documentación sustentatoria de los gastos incurridos.

7.5 Las partes acuerdan que:

- 7.5.1 **WINNER** deberá gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades administrativas respectivas, tales como municipalidades, ministerios u otros que pudieran corresponder, a fin de poder ejecutar correctamente el objeto del presente contrato. Todos los gastos que demande la obtención de estos permisos, licencias y autorizaciones serán de cuenta y cargo de **WINNER**.

En caso **TELEFÓNICA** tuviera que realizar alguno de estos pagos, **TELEFÓNICA** queda autorizada a recuperarlos mediante compensación directa con los montos que **TELEFÓNICA** pudiera adeudar a **WINNER** por cualquier concepto y que se encuentren pendientes de pago. De no oponerse la compensación indicada, **WINNER** cumplirá con su obligación de reembolsar las sumas pagadas por **TELEFÓNICA** en el plazo máximo de 5 días útiles, contado a partir del requerimiento que formule esta última. **TELEFÓNICA** deberá demostrar con los correspondientes comprobantes la realización de los referidos pagos.

En caso que dichas autorizaciones, permisos o licencias no se obtuvieran, **TELEFÓNICA** queda exonerada de las obligaciones que le corresponda vinculadas a dichas autorizaciones, permisos y licencias, mientras no se remedie dicha situación.

- 7.5.2 Cada parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e infraestructura utilizada por esta última para los fines de la interconexión.

Las partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e infraestructura vinculados con la presente relación de interconexión.

Cada parte tendrá derecho a verificar, en cualquier momento, los equipos, instalaciones e infraestructura que utilice la otra directamente para los fines de la interconexión. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días útiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma. Salvo que por caso fortuito o fuerza mayor se requiera realizar una inspección inmediata, bastará que la parte interesada curse un simple aviso previo a la otra. Ante la notificación de dicho aviso, la parte correspondiente no podrá negarse a la verificación, salvo que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente.

El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto al pago de compensación económica alguna.

- 7.5.3 Los costos que demande la interconexión materia del presente contrato serán asumidos por quien corresponda en función de lo pactado en los Anexos correspondientes.

7.5.4 Los puntos de terminación de la red serán definidos por cada parte respecto de su propia red. Los puntos de interconexión estarán ubicados en la red de **TELEFÓNICA**.

7.6 Las partes acuerdan que:

Si **WINNER** revoca una orden de servicio para la implementación de un punto de interconexión o para el incremento de circuitos en puntos de interconexión ya existentes, después de las setenta y dos (72) horas de haberlo requerido o no dé las facilidades necesarias o inherentes para la debida ejecución de una Orden de Servicio, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha Orden de Servicio.

La penalidad no afectará el derecho de la parte afectada de solicitar el pago de la correspondiente indemnización por daño ulterior.

7.7 Las partes acuerdan que aquélla que interrumpa injustificadamente el servicio de interconexión deberá pagar a la otra, en calidad de penalidad, una suma que represente el valor de los ingresos que ésta hubiese percibido por el tráfico dejado de cursar en el periodo de interrupción. Para tal fin, se utilizará el promedio del tráfico cursado por los usuarios del operador afectado durante las cuatro últimas semanas anteriores a la fecha de interrupción. La parte que cobra la penalidad debe emitir una Nota de Débito por dicho concepto.

La penalidad no afectará el derecho de la parte agraviada de solicitar el pago de la correspondiente indemnización por daño ulterior.

7.8 Toda información técnica u operativa relacionada con el presente contrato de interconexión que resulte necesaria e imprescindible, será intercambiada gratuitamente entre las partes, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la cláusula undécima del presente contrato.

7.9 La parte que excuse su incumplimiento respecto de cualquier obligación proveniente de este contrato, invocando la ocurrencia de acontecimientos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, a la brevedad posible y en ningún caso más allá de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciados los acontecimientos; asimismo, deberá informar de la cesación de dichos acontecimientos.

OCTAVA.- LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO

Las partes efectuarán la liquidación, facturación y pago de sus tráficos de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la interconexión que se encuentren vigentes.

NOVENA - GARANTÍA

Al momento de suscribir el presente contrato, **WINNER** presentará una carta fianza otorgada por una institución financiera o bancaria nacional de primer orden emitida por un valor de veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 28 000.00) a favor de **TELEFÓNICA**. Dicha carta fianza será solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización



automática y sin beneficio de excusión. Asimismo, la carta fianza garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones económicas que **WINNER** asume o deba asumir como consecuencia de la celebración y/o ejecución del presente contrato.

La carta fianza tendrá una validez mínima de seis (6) meses renovables contados desde su otorgamiento y permanecerá vigente hasta dos (2) meses posteriores del plazo de duración del presente contrato. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas a su cargo, establecidas en el presente contrato, **WINNER** se obliga a renovar la carta fianza cuantas veces sea necesario. Asimismo, **TELEFÓNICA** podrá solicitar a **WINNER** el incremento o reducción del valor de la carta fianza en las oportunidades en las que lo considere necesario de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la interconexión que se encuentren vigentes.

En caso de no renovarse la carta fianza durante la vigencia del contrato o no elevarse su valor dentro de los diez (10) días calendario de requerida por **TELEFÓNICA**, esta última procederá a suspender la interconexión hasta que se efectúe dicha renovación o elevación del valor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas establecidas en el presente contrato faculta a **TELEFÓNICA** a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía por **WINNER**, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la interconexión que se encuentren vigentes.

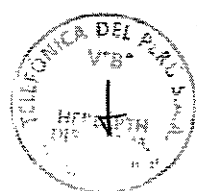
Si **TELEFÓNICA** ejecuta total o parcialmente la carta fianza, **WINNER** en el plazo de diez (10) días calendario deberá otorgar una nueva carta fianza o restituir el monto original de la misma, según corresponda.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En aplicación de los artículos 1335° y 1426° del Código Civil, cada parte se reserva la facultad de suspender la interconexión en caso que la otra no cumpla con: (i) pagar oportunamente cualquier importe por el servicio de interconexión u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo II (Condiciones Económicas); (ii) pagar oportunamente la penalidad por revocación de órdenes de servicio conforme a lo indicado en el numeral 7.6 precedente; o (iii) renovar o incrementar el valor de la carta fianza solicitada por **TELEFÓNICA**, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la interconexión que se encuentren vigentes sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, por: (i) la falta de pago de las facturas definitivas o facturas provisionales por la prestación del servicio de interconexión u otras Condiciones Económicas acordadas en el Anexo II, (ii) la falta de pago de la penalidad por revocación de órdenes de servicio conforme a lo indicado en el numeral 7.6 precedente; o, (iii) el incumplimiento en la obligación de renovar o elevar del valor de la carta fianza solicitada por **TELEFÓNICA**. Para tal fin, deberá cumplirse previamente con el procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la interconexión que se encuentren vigentes, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

En casos de incumplimiento distintos a los indicados en el párrafo precedente, la parte afectada deberá seguir el procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la Interconexión que se encuentren vigentes sin perjuicio de exigir el pago de una penalidad equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias.



Lo dispuesto en los párrafos anteriores no limita ni restringe el libre ejercicio de los derechos que legalmente le corresponden a la parte afectada con el incumplimiento.

Para todos los casos previstos en la presente cláusula, la falta de pago oportuno de las obligaciones a cargo de **WINNER**, generará la mora automática de ésta última, devengándose los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

UNDÉCIMA.- SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Las partes declaran conocer que el secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el artículo 2º numeral 10) de la Constitución Política del Perú; Los artículos 161º y siguientes del Código Penal; los artículos 4º, 87º inciso 5) y 90º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; y, los artículos 13 y 17 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas.

Se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325º y 1772º del Código Civil, las partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratista que emplee para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subcontratistas indicados, será atribuida a la parte correspondiente.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato.

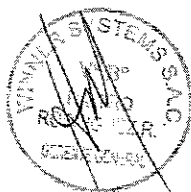
La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados o asesores contratados por las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este contrato. Cada parte será responsable de los actos que sus empleados o asesores efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

No se considerará información confidencial a la que:

- (i) sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte del operador que la recibe;
- (ii) sea o haya sido generada lícita e independientemente por el operador que la recibe;
- (iii) sea conocida lícitamente por el operador que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- (iv) tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte del operador que la entrega.

Lo dispuesto en esta cláusula continuará en vigencia incluso dentro de los cinco años posteriores a la fecha de terminación del presente contrato.

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada parte le correspondan de suministrar a OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones.



DÉCIMO TERCERA.- REPRESENTANTES

Para efectos de coordinar la relación entre **TELEFÓNICA** y **WINNER** en lo concerniente a la ejecución de este contrato, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

TELEFÓNICA
: Directora de Regulación
Facsimil : 419 0534
Teléfono : 210 1089

WINNER
: Representante Legal
Facsimil : 54-273856
Teléfono : 54-257315

Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo pactado en este contrato, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de los términos y condiciones del mismo.

La presente estipulación no impide a las partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro de Lima Metropolitana.

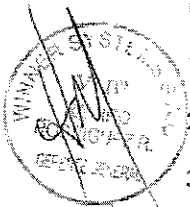
TELEFÓNICA
Dirección : Av. Arequipa 1155, Piso 8, Santa Beatriz, Lima, Perú
Atención : Hortencia Rozas Olivera (Directora de Regulación)
Facsimil : 419-0534
Teléfono : 210-1089

WINNER
Dirección : Av. San Martín 623 Miraflores
Atención : Sr. Ramiro Rodríguez (Gerente General)
Facsimil : 54-273856
Teléfono : 54 257315

DÉCIMOQUINTA.- LEY, PRINCIPIOS APLICABLES Y ADECUACIÓN DEL CONTRATO

Las partes declaran haber celebrado el presente contrato de acuerdo a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 010-2002-CD/OSIPTEL).



4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC) y normas modificatorias.
5. Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución N° 043-2003-CD/OSIPTEL) y sus modificaciones.
6. Reglamento del Sistema de Preselección del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución No. 006-99-CD/OSIPTEL) y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias.
7. Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, (Resolución del Consejo Directivo No. 061-2001-CD/OSIPTEL)
8. Normas sobre Facturación y Recaudación para el servicio portador de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada (Resolución del Consejo Directivo No. 062-2001-CD/OSIPTEL)
9. Normas sobre materias arbitrables entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones (Resolución No. 012-99-CD/OSIPTEL)
10. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.
11. Otras disposiciones sobre interconexión, preselección y sistema de llamada por llamada de OSIPTEL, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato.

Igualmente, las partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato, será de automática aplicación a la interconexión entre **TELEFÓNICA** y **WINNER**.

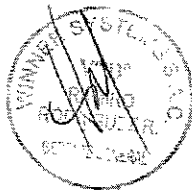
Las partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

Los cargos de interconexión y/o las condiciones económicas en general se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación de interconexión con una tercera empresa operadora establecida, aplique cargos de interconexión y/o condiciones económicas más favorables a las establecidas en su relación de interconexión.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia a Osipitel, por parte de la empresa que se considere favorecida en la cual se indiquen los cargos y/o condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa operadora que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia a OSIPTEL. En caso la comunicación a Osipitel llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por Osipitel.

DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN

A la terminación o al vencimiento de este contrato cada una de las partes tendrá derecho de ingresar en los predios de la otra para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los bienes que le pertenezcan. Para tal fin, las partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que la parte en cuyos predios se encuentra la infraestructura o equipos de la otra tendrá derecho de supervisar las labores que esta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus bienes.



DÉCIMO SÉTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para su solución armónica con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en este contrato.

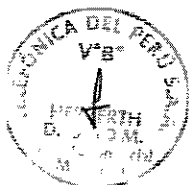
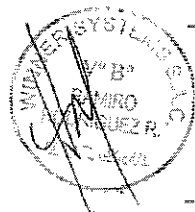
En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través de los mecanismos previstos en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las partes procederán a someterlas al conocimiento de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el artículo 4° del Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias en la Vía Administrativa y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las partes siendo estos los que designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, sujetándose al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, no pudiendo exceder de los sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral. Por causas justificadas, los árbitros podrán prorrogar dicho plazo.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que, entre otras que disponga la ley, no son materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquellas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquellas relacionadas con la interconexión de redes y servicios, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, antes de haberse establecido formalmente la interconexión.
- Aquellas relacionadas con los aspectos esenciales de la interconexión, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Normas de Interconexión.
- Aquellas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios. Quedan excluidos los casos en los que la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión obedezca a la falta de pago de los cargos, penalidades por revocación de órdenes de servicio, en cuyo caso se aplicará el procedimiento de arbitraje administrado por el OSIPTEL.
- Aquellas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora de OSIPTEL.



DÉCIMO OCTAVA.- PRESELECCIÓN Y LLAMADA POR LLAMADA

Las partes se pagarán recíprocamente los montos pertinentes por concepto de los servicios o prestaciones contemplados en la normativa que rige los sistemas de preselección y de llamada por llamada de conformidad con lo acordado por las partes.

DÉCIMONOVENA.- INTERPRETACIÓN

El presente contrato deberá ser interpretado de conformidad con los principios de buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

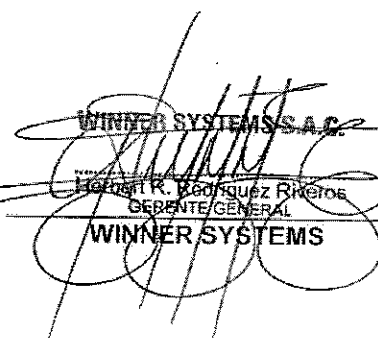
El presente contrato se firma en el contexto de la normativa y otras condiciones existentes a la fecha de su suscripción. En ningún caso podrá entenderse que los acuerdos contenidos en el presente contrato constituyen una renuncia de cualquiera de las partes de hacer valer los derechos que les corresponden ahora o en el futuro de acuerdo a ley.

Los títulos de las cláusulas, apartados y anexos son meramente orientadores y no forman parte del contenido preceptivo del contrato.

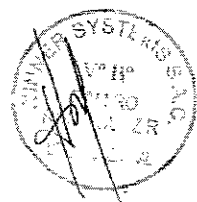
Firmado en dos ejemplares la ciudad de Lima, Perú, a los 02 días del mes de julio de 2010.



TELEFÓNICA



WINNER SYSTEMS S.A.C.
Héctor R. Rodríguez Ríos
GERENTE GENERAL
WINNER SYSTEMS

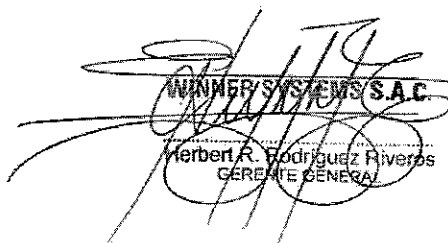


Telefonica

OSIPTEL	FOLIOS
GPR	58

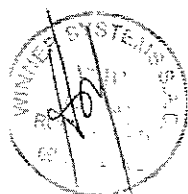
ANEXO I
PROYECTO TÉCNICO
Interconexión Fija - Larga Distancia Nacional e Internacional

TELEFÓNICA
WINNER


WINNER SYSTEMS S.A.C.
Herbert R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL

Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
0.1



INDICE

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

ANEXO I.A

CONDICIONES BÁSICAS

1. Descripción
2. Servicios básicos ofrecidos por TELEFÓNICA
3. Puntos de Interconexión (PdI)
4. Calidad del servicio
5. Adecuación de red
6. Adecuación de equipos e infraestructura
7. Fechas y períodos para la interconexión
8. Revisión del proyecto técnico de interconexión
9. Interrupción y suspensión de la interconexión
 - 9.1 Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros
 - 9.2 Suspensión del servicio por disturbios en la red
10. Plan de numeración
 - 10.1 Plan de marcación
11. Preselección
12. Tasación
13. Ubicación de equipos de interconexión y permisos para el ingreso de personas a las instalaciones de los operadores
14. Facturación y Cobranza.

ANEXO I.B

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión
2. Ubicación de los puntos de interconexión
3. Requerimientos de enlaces de interconexión iniciales y proyectados
4. Equipos utilizados para los enlaces

ANEXO I.C

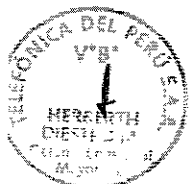
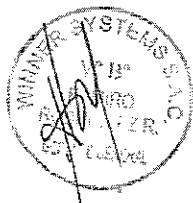
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

1. Especificaciones técnicas
 - 1.1 Especificaciones técnicas de los enlaces
 - 1.2 Especificaciones técnicas del punto de interconexión
2. Señalización
3. Medios de transmisión
4. Encaminamiento
5. Sincronización
6. Numeración
 - 6.1 Series de numeración telefónica de TELEFÓNICA y WINNER
 - 6.2 Funcionamiento: Diagrama de interconexión TELEFÓNICA-WINNER.

ANEXO I.D

PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS

1. Pruebas de aceptación
 - 1.1 Notificación de pruebas
2. Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a pruebas
3. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable
 - 3.1 Puntos de interconexión y pruebas de enlace



- 3.2 Pruebas de señalización
- 3.3 Pruebas de llamada
- 3.4 Fallas en las pruebas
- 3.5 Resultados de las pruebas.
- 4. Formatos para las pruebas de aceptación

ANEXO I.E

CATÁLOGO DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

ANEXO I.F

ÓRDENES DE SERVICIO DE INTERCONEXIÓN

- 1. Ordenes de servicio
- 2. Intervalos de instalación

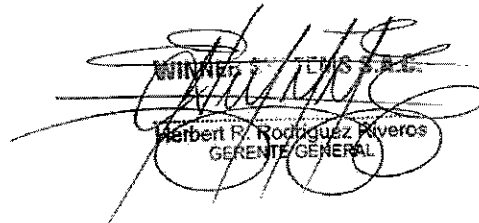
ANEXO I.G

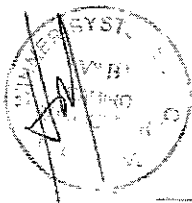
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

- 1. Generalidades
- 2. Evaluación y pruebas en el punto de interconexión
- 3. Gestión de Averías
 - 3.1 Fallas en los puntos de interconexión
 - 3.2 Notificación de actividades que afecten el servicio
 - 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

ANEXO I.H

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO


WINNER SYSTEMS S.A.C.
Herbert R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

ANEXO I-A CONDICIONES BÁSICAS

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red de servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **WINNER** con la red de telefonía fija local y la red portadora de larga distancia nacional de **TELEFÓNICA**, para que los usuarios del servicio público de telefonía fija de **TELEFONICA** puedan efectuar y recibir sus llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios portadores que presta **WINNER**.

En caso que **WINNER** requiera interconectar el servicio portador de larga distancia nacional e internacional en otros departamentos distintos a los considerados en el presente Proyecto Técnico, **WINNER** solicitará a **TELEFÓNICA** la adecuación del proyecto. El plazo máximo para efectuar dicha adecuación es de treinta (30) días útiles contados desde la presentación de la solicitud que curse **WINNER** a **TELEFÓNICA** para dichos efectos.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por **TELEFÓNICA**:

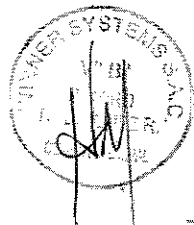
- 1.1.1 Terminación de llamadas:** Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamadas supone la posibilidad de completar las llamadas originadas desde las redes de **WINNER** hacia las redes de **TELEFÓNICA** en el área local donde ambos tengan infraestructura.

En ese sentido, **TELEFÓNICA** permitirá que las llamadas de larga distancia nacional e internacional cursadas por la red portadora de **WINNER** terminen en su red de telefonía fija local a nivel nacional. Por este servicio **WINNER** pagará a **TELEFÓNICA** los cargos de interconexión que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Anexo II Condiciones Económicas y en las leyes aplicables.

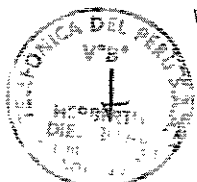
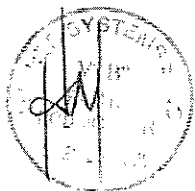
- 1.1.2 Transporte Conmutado:** Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación que proporciona **TELEFÓNICA** para efectos de enlazar la red de **WINNER** con distintos operadores concesionarios, ya sea en la misma localidad (transporte conmutado local) o en otra localidad (transporte conmutado de larga distancia). Por este servicio **WINNER** pagará a **TELEFÓNICA** los cargos de interconexión establecidos en el Anexo II Condiciones Económicas y en las leyes aplicables.

2. Puntos de Interconexión (PdI)

Es responsabilidad de cada una de las partes llegar con sus tráficos al punto físico de conexión de las redes a interconectarse.



- 2.1 Los Puntos de Interconexión (PdI) se definen como aquellos puntos físicos donde **WINNER** y **TELEFÓNICA** conectan sus redes vía circuitos de interconexión. Definen y delimitan la responsabilidad de cada operador. En los Puntos de Interconexión se garantizará:
- Los canales de transmisión para transportar tráfico correspondiente a las redes que se interconectan, así como los canales de señalización necesarios para encaminar las llamadas.
 - Siempre que sea técnica y económicamente posible, la capacidad para acceder a los servicios adicionales, conexos o complementarios, según la definición contenida en la cláusula cuarta del Contrato de Interconexión, que acuerden prestarse ambos operadores a través del correspondiente acuerdo comercial.
 - Que los tráficos cursados sean únicamente los relativos a la naturaleza del presente contrato de interconexión.
 - Las partes podrán negociar la adopción de previsiones técnicas necesarias para garantizar la calidad de los servicios que prestan.
- 2.2 Las partes acuerdan que los puntos de interconexión materia del presente contrato serán definidos por **TELEFÓNICA**.
- 2.3 La ubicación de los Puntos de Interconexión iniciales acordados se encuentran indicados en el numeral 2 del ANEXO I-B.
- 2.4 Los Puntos de Interconexión pueden ser incrementados en el área de concesión donde ya existe un punto de interconexión, por acuerdo entre ambos operadores siguiendo los procedimientos que figuran en el Anexo I-F.
- 2.5 En el caso que sobreviniese alguna circunstancia que imposibilite la implementación del punto de interconexión señalado en el numeral 2.2 anterior, ambos operadores acordarán la implementación de un Punto de Interconexión alternativo, semejante en términos económicos, financieros y técnicos al Punto de Interconexión originalmente acordado.
- 2.6 La información mínima requerida para que se pueda proporcionar un punto de interconexión es la siguiente:
- Cantidad de enlaces de interconexión expresada en número de E1.
 - Información sobre las dimensiones, requerimientos de energía y demás facilidades para equipos, en caso las partes acuerden coubicación.
 - Proyección a cinco (5) años de los enlaces de Interconexión que se requerirán.
 - Cronograma de fechas estimadas para la instalación.
- 2.7 **WINNER** remitirá a **TELEFÓNICA** las correspondientes órdenes de servicio de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I-F, a efectos de establecer el o los Puntos de Interconexión.
- 2.8 El sistema de transmisión utilizado para los circuitos de interconexión en el Punto de Interconexión puede ser proporcionado ya sea por **WINNER**, por **TELEFÓNICA** o por un tercero, a criterio de la parte a la que corresponda asumir el costo por la instalación del circuito.



El costo de instalación y de alquiler de los enlaces de interconexión serán definidos en el Anexo III de Provisión de Enlaces y Otros.

La parte que proporcione los enlaces de interconexión o contrate al tercero que los proporcionará, se responsabilizará de la operación y mantenimiento de los mismos; sin embargo, esta condición no implica la utilización gratuita del derecho de uso de las vías por donde se llevarán los cables al Punto de Interconexión. El pago por derecho de uso de estas vías será negociado por las partes en su oportunidad.

- 2.9 Las partes podrán solicitar rutas alternas de transmisión para proteger el enlace de interconexión, las que serán proporcionadas de ser técnicamente posible y se encontrarán sujetas a los acuerdos comerciales correspondientes.

Dichos acuerdos deberán ser puestos en conocimiento de OSIPTEL, para su aprobación, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

- 2.10 Las interfaces de la red en los Puntos de Interconexión, las normas y otras características técnicas para la interconexión cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I-C.

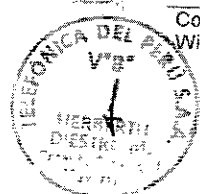
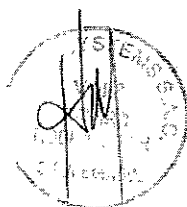
- 2.11 Ningún equipo analógico (para el caso de los enlaces) será utilizado para brindar servicio en los Puntos de Interconexión. Todos los equipos y accesorios que sean instalados por ambas partes desde la central frontera serán de reciente tecnología, disponibles al momento de su adquisición en el mercado internacional. No se permitirá la instalación de equipos en mal estado para no perjudicar la calidad del servicio. A estos efectos, ambas partes se comprometen a que sus equipos cuenten con los certificados de homologación correspondientes.

- 2.12 Respecto a la señalización empleada para la interconexión, ésta será siempre señalización por canal común No. 7, de acuerdo a los estándares entregados por **TELEFÓNICA a WINNER**.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas empresas deberán realizar las modificaciones y adecuaciones correspondientes a fin de cumplir con la normativa que para tal efecto establezca el organismo competente.

3. Calidad del servicio

- 3.1 Cada una de las partes cuyas redes se interconectan asumirá a su costo las modificaciones y ampliaciones de su red que sean necesarias para mantener los estándares de calidad del servicio establecidos en el Contrato de Concesión de cada operador. En caso que OSIPTEL dicte alguna norma al respecto, la misma se utilizará para el desarrollo del presente Proyecto Técnico. El servicio de interconexión deberá ser prestado dentro del estándar más alto de calidad previsto en los respectivos contratos de concesión de cada operador.
- 3.2 Las partes podrán sostener reuniones con la finalidad de mantener los índices de calidad de servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1
- 3.3 Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes características diferentes entre sí, a las utilizadas por la contraparte en su propia red (por ejemplo, anuncios grabados, tonos de



timbrado y ocupado, tonos de congestión de red, etc.), siempre y cuando cumplan con lo establecido por el MTC o en su defecto por las Recomendaciones de la UIT sobre el particular. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad de servicio, siempre y cuando no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y sean compatibles con los eventos que las originan.

En caso se causen disturbios en la red del otro operador, este último podrá interrumpir la interconexión, siguiendo los procedimientos establecidos en el numeral 8.2. del presente Anexo.

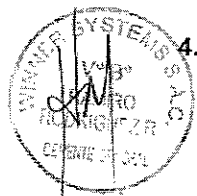
- 3.4 En el caso de congestión y/o problemas propios de cada red, el operador responsable deberá implementar una locución hablada durante un tiempo breve con un mensaje neutral, siempre que dicha congestión se genere en su propia red.
- 3.5 El personal de cada operador que atienda la interconexión deberá tener la capacitación necesaria para llevar a cabo su cometido de la manera más eficiente para la ejecución de las labores que demande la interconexión y para la prestación de los servicios de mantenimiento, de averías, programación de cortes, etc. con disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día, a fin de garantizar el mantenimiento y la calidad de servicio al cliente.
- 3.6 **WINNER** mantendrá permanentemente, un stock suficiente de equipos (Equipos, tarjetas, Baterías, etc.) que le permitan solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata, de manera tal que no se afecte la calidad del servicio.
- 3.7 Las partes acuerdan que, únicamente en los casos en que los tonos, mensajes y/o anuncios cursados entre las redes de ambos operadores no correspondan: (i) con lo acordado previamente entre las partes; (ii) con las normas emitidas por el organismo competente, y; (iii) con el estado actual de la red o de la llamada; ello facultará a la parte afectada a exigir el pago de una penalidad equivalente a cincuenta (50) UIT al operador responsable, la misma que ha quedado establecida en la cláusula décima del Contrato de Interconexión, salvo que el incumplimiento se origine en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

El operador afectado notificará por escrito al otro para que en un plazo máximo de diez (10) días calendario, proceda a subsanar los reparos que se hicieran de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, se aplicará adicionalmente una penalidad de cincuenta (50) UIT por cada día de retraso.

Las partes acuerdan que en ningún caso se emplearán medios no autorizados en el envío de la información de facturación del tráfico de interconexión. **TELEFÓNICA** y **WINNER** definirán los medios que se consideren no autorizados y establecerán las penalidades que se aplicarán al operador que se compruebe ha hecho uso de estos medios no autorizados.

Adecuación de red

WINNER pagará la adecuación de red en la modalidad de uso compartido según las condiciones establecidas en el Anexo III de Provisión de Enlaces y Otros.



5. Adecuación de equipos e infraestructura

En caso que cada operador requiera adecuar equipos e infraestructura relacionados con modificaciones en su propia red para brindar sus propios servicios y que pueda afectar la interconexión de red materia del presente contrato, se tomará en cuenta lo siguiente:

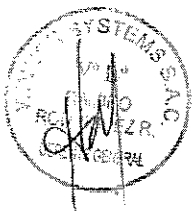
- 5.1 Ambos operadores serán responsables de adecuar sus equipos e infraestructura de telecomunicaciones en el punto de interconexión, según el Anexo 1-C
- 5.2 Ambos operadores comunicarán, con una anticipación no menor de seis (6) meses, las modificaciones en su red que pudiesen afectar a la red del otro, o la relación de interconexión, con la finalidad de que se realicen las adaptaciones necesarias. De ser necesario se establecerán coordinaciones entre ambos operadores para concretar su ejecución.
- 5.3 **WINNER** informará las modificaciones sobre los enlaces de interconexión planificados para su sistema, las cuales se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo 1.F, al igual que la proyección de troncales requeridas entre sus centrales. La referida proyección únicamente se utilizará como una herramienta de planificación y no será considerada una orden de servicio hasta que el operador que requiera la modificación la presente como tal.
- 5.4 Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas undécima y duodécima del Contrato de Interconexión, la información de planificación y de proyecciones será considerada como información confidencial, la misma que será de conocimiento únicamente del personal de cada operador que deba estar informado sólo para propósitos de planificación. Bajo ninguna circunstancia dicha información será divulgada a cualquier proveedor, contratista, empleado, director u otro representante de ninguno de los dos operadores, salvo que la parte propietaria de la información autorice mediante comunicación escrita y en forma indubitable, a la otra el uso de la información requerida.
- 5.5 Será responsabilidad de **WINNER** que los enlaces y canales utilizados para efectos de la interconexión de las redes materia del presente contrato, sean en cada momento suficientes para atender los estándares de calidad referidos en el punto 3.1.

6. Fechas y periodos para la interconexión

La provisión de circuitos y puntos de interconexión será solicitada mediante órdenes de servicios de **WINNER** a **TELEFÓNICA** y su instalación se efectuará según lo establecido en el Anexo I-F. Su aceptación se registrará por lo dispuesto en el Anexo I-D, el mismo que detalla los protocolos de pruebas y las de aceptación. La provisión de circuitos se efectuará de acuerdo a lo previsto en el cronograma incorporado en el numeral 3 del Anexo I-B.

7. Revisión del proyecto técnico de interconexión

- 7.1 Las características técnicas del presente Proyecto Técnico de Interconexión podrán ser revisadas por las partes.



7.2 En lo que se refiere a las modificaciones del Proyecto Técnico, durante la ejecución del mismo, las partes aplicarán el procedimiento establecido a continuación:

- a) Cualquiera de las partes comunicará a la otra su intención de modificar el Proyecto Técnico de Interconexión por escrito, incluyendo las modificaciones sugeridas con copia a OSIPTEL.
- b) La parte notificada tendrá un plazo máximo de quince días (15) días calendario contados desde la fecha de recepción de la propuesta para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas con copia a Osipitel.
- c) En el caso que la parte notificada rechace las modificaciones propuestas, las partes procurarán conciliar las divergencias. Transcurridos quince (15) días calendario contados desde la fecha de recepción del rechazo, sin que las partes lleguen a un acuerdo, a solicitud de una, o ambas, o de oficio, OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto después de haber considerado los puntos de vista de las partes interesadas.
- d) Cualquier modificación que se introduzca al Proyecto Técnico de Interconexión, se incorporará como un Anexo de dicho Proyecto.
- e) Los plazos para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas o para conciliar las divergencias sólo podrán ser prorrogados por un periodo adicional de quince (15) días calendario, siempre que ambas partes manifiesten su intención en ese sentido en comunicación conjunta o individual.
- f) Cada una de las partes realizará a su costo, las modificaciones acordadas y solicitadas por dicha parte.

8. Interrupción y suspensión de la interconexión

8.1 Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

TELEFÓNICA y WINNER, cuando sea estrictamente necesario, podrán interrumpir eventualmente la interconexión en horas de bajo tráfico, previamente establecidas, por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos similares que realicen en su infraestructura (que no requieran la aplicación del punto relativo a adecuación de equipos e infraestructura), al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador. En este caso se requerirá que comuniquen este hecho por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de cinco días hábiles. Estas interrupciones no podrán exceder de cinco horas mensuales, excepto en casos excepcionales, los cuales deberán ser debidamente justificados, a satisfacción de la otra parte, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.



8.2. Suspensión del servicio por disturbios en la red

En el caso que un operador requiera interrumpir el servicio por disturbios en su red como por ejemplo, elevada tasa de errores; fallas de energía o condiciones eléctricas de enlaces de los equipos; fallas en señalización; indisponibilidad prolongada de circuitos y otros, deberá comunicar al otro operador apenas tenga conocimiento de los hechos antes descritos el periodo de la interrupción. La suspensión del servicio deberá afectar sólo a los enlaces directamente relacionados, procurando en lo posible no afectar al total de enlaces de interconexión.

9. Plan de Numeración

TELEFÓNICA y WINNER usarán los códigos que asigne el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y deberán solicitar su habilitación en la red del operador interconectado. La solicitud de habilitación deberá ser presentada con una anticipación mínima de catorce (14) días hábiles a la fecha en que se solicita la puesta en servicio de dicha numeración. Asimismo, con cinco (5) días de anticipación a la puesta en servicio, el operador al que se le solicita el servicio deberá informar al otro operador que la numeración requerida se encuentra habilitada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del presente Anexo.

TELEFÓNICA y WINNER tendrán control total sobre la asignación, uso y administración de los códigos que le asigne el MTC.

10. Plan de Marcación

Las llamadas destinadas a las redes de telefonía fija y móvil celular tendrán la siguiente marcación:

Llamada local: esta llamada se efectúa marcando el número local del abonado llamado, es decir:

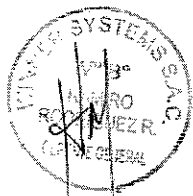
AXX XXXX	Abonado fijo en departamento Lima
9XXX XXXX	Abonado móvil en departamento Lima
AX XXXX	Abonado fijo en otros departamentos
9XX XXXX	Abonado móvil en otros departamentos

Llamada LD: esta llamada se efectúa marcando el número nacional o internacional del abonado llamado, es decir:

0-NN	Llamada Larga Distancia Nacional.
00-NI	Llamada Larga Distancia Internacional.

Donde: NN es el número nacional del abonado llamado.
NI es el número internacional del abonado llamado.

Las partes acuerdan que cualquier disposición del MTC y/o OSIPTEL sobre este aspecto, así como la aplicación de nuevos sistemas de marcación por la implementación de nuevos servicios, será acatada por las partes y se comprometen a realizar las modificaciones necesarias al interior de sus redes.



11 Tasación

Cada operador es responsable de efectuar la tasación a sus abonados, llevando registros que considere como información mínima: número de abonado de origen y número de abonado destino, hora inicio de llamada y hora de término de la llamada y fecha.

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la señalización No. 7, una llamada se empieza a tasar en cualquier red que use dicha señalización, una vez recibida la señal de respuesta, en este caso es el Mensaje de respuesta ANM (o RST) o el mensaje de conexión CON (o COX), con estos mensajes (ANM o CON) la central de origen inicia el proceso de tarificación.

Se detendrá el proceso de tarificación en la central que controla y tarifica la llamada cuando ésta envíe o reciba el mensaje REL (o LIB).

En los casos en que se reciba en la central frontera los mensajes "Addres Complete" (ACM), "Call Progress" (CPG), "Charge Information" (CRG) y posterior a cualquiera de ellos un(a) tono (locución), este tono (locución) deberá ser sólo el que indique timbrado reverso o el estado actual de la red, referido a la llamada que se establece (congestión, ocupado) o cualquier otro que exija el organismo competente o cualquier otro que haya sido previamente acordado entre **WINNER** y **TELEFÓNICA**.

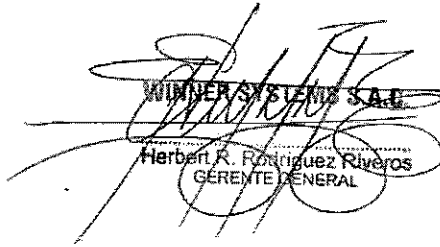
El tiempo de las llamadas debe ser el intervalo (expresado en segundos) entre la recepción por parte de la central de origen de cualquiera de los mensajes CON o ANM y el momento en que la central de origen envíe o reciba la señal de "Release" REL (LIB). Se considerarán dentro del tiempo de comunicación los periodos en los cuales se tengan pausas producto del mensaje "Suspend" (SUS).

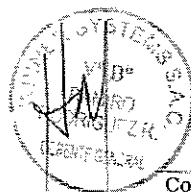
12. Ubicación de equipos de interconexión:

De conformidad con las normas vigentes sobre interconexión, en la medida que sea técnica y económicamente posible, las partes negociarán acuerdos de ubicación.

13. Facturación y cobranza:

Cada operador es responsable de efectuar la facturación y cobranza a sus abonados o usuarios por las llamadas de telefonía local que se originen en sus respectivas redes.


WINNER SYSTEMS S.A.C.
Herbert R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL



Telefónica

ANEXO I-B

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión

De acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2003-MTC, que modifica los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, en Lima el área local es el Departamento y constituye la unidad mínima para el otorgamiento de una concesión del servicio de telefonía fija local.

TELEFÓNICA y **WINNER** se interconectarán en el área local donde tengan infraestructura ambos operadores, de acuerdo a sus respectivos Contratos de Concesión, a lo establecido en los planes técnicos fundamentales de numeración y tarificación y a los acuerdos posteriores a los que lleguen.

Las áreas locales que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:- **TELEFÓNICA**: Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial nacional - **WINNER**: para la modalidad de larga distancia nacional e internacional, Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial nacional.

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión.

Puntos de Interconexión (PdI's) definidos por **TELEFÓNICA**

Departamento	Ciudad	Dirección de Telefónica del Perú
Lima	Lima	Av. Camino Real 208, San Isidro

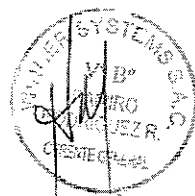
3. Requerimientos de enlaces de interconexión iniciales y proyectados

El requerimiento de enlaces para el primer año es de un (1) E1's bidireccional para la ciudad de Lima desde el local de **WINNER** ubicado en el local de **TELEFÓNICA** en Av. Camino Real 208, San Isidro Lima.

El requerimiento acumulado inicial y proyecciones futuras de E1's se muestra en el cuadro siguiente:

Ciudad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Lima	1	2	2	2	2

Para efectos de aplicación del cuadro precedente, el primer año se computará a partir de la fecha del inicio de la operación comercial de la interconexión.



4. Equipos utilizados para los enlaces

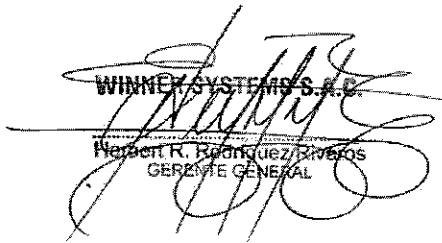
El equipamiento inicial a ser instalado en el Punto de Interconexión corresponde a enlaces proporcionados por **TELEFÓNICA** a solicitud de **WINNER**, sobre la infraestructura actualmente operativa tanto en Lima como en provincias.

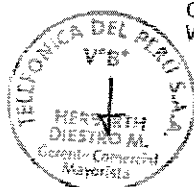
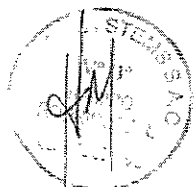
Adicionalmente se empleará exclusivamente DDF para el cableado de interconexión.

El enlace de interconexión se establecerá con velocidades de transmisión de la jerarquía sincrónica (SDH).

En caso **TELEFÓNICA** instale los enlaces de transmisión se deberá considerar para que los equipos de transmisión operen en condiciones normales, que es necesario que **WINNER** disponga oportunamente de los siguientes elementos:

- Fuente -48 VDC suministrada desde sus rectificadores o una fuente 220 VAC, contando con un transformador a 9VDC. Esta alimentación debe ser proporcionada desde un UPS.
- Dos pozos de tierra de baja resistencia: una para DC y otra para AC. Los equipos de transmisión deben estar aterrados a una tierra DC o a una tierra independiente de voltajes alternos.


WINNER SYSTEMS S.A.C.
Herbert K. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL



ANEXO I.C

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

1. Especificaciones técnicas

1.1 Especificaciones técnicas de los enlaces

Los equipos de transmisión para los enlaces de interconexión tendrán las velocidades de 622 Mb/s ó 155 Mb/s ó 140 Mb/s ó 34 Mb/s ó 8 Mb/s ó 2 Mb/s.

Todas las características físicas y eléctricas y las estructuras de tramas de los enlaces de interconexión seguirán las recomendaciones UIT-T aplicables para sistemas de transmisiones digitales, tales como:

- Los canales de hasta 64 Kb/s de una trama de 2 Mb/s: G.703, G.821, G.823 y G.732.
- Para enlaces SDH (especialmente para la trama STM-1 de 155 Mb/s: G.707, G.781, G.782, G.783, G.803, G.825, G.826, G.957 y G.958.

1.2 Especificaciones técnicas del Punto de Interconexión

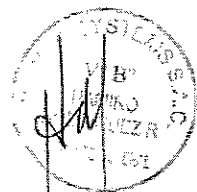
El Punto de Interconexión tendrá la velocidad de 2Mb/s, cumpliendo con las recomendaciones UIT-T y deberá incorporar una terminación coaxial de 75 ohms desbalanceado.

Este Punto de Interconexión se conectará en el Bastidor de Distribución Digital (DDF), el cual separa la red de cada operador. El DDF será, de preferencia, el especificado según norma ETSI y toda vez que será instalado por el operador que provea el enlace, dicho operador deberá suministrar toda la información correspondiente sobre este equipo y las conexiones del equipo de transmisión, convenientemente identificados a fin de asegurar una asignación correcta del enlace de interconexión, el cual también estará claramente identificado. Este DDF será equipado con conectores según norma DIN (para cable coaxial de 75 ohmios de acuerdo a su espesor, los cuales son denominados como "flex 5", "flex 6" por ejemplo), con clavijas de paso con punto de prueba desacoplado (U LINK)

Para el presente acuerdo de interconexión, **TELEFÓNICA** instalará los enlaces iniciales, proporcionando los E1's en calidad de alquiler, cuyo monto y condiciones se mencionan en el Anexo II Condiciones Económicas.

La terminación en el lado de **WINNER** será en un bastidor de distribución digital (DDF) con conductor de tipo coaxial de 75 ohmios desbalanceados. El punto de acceso tendrá la velocidad de 2 Mb/s cumpliendo con las recomendaciones UIT-T.

Ambos operadores proporcionarán cuando sea técnicamente posible, en el área local y donde se establezca la interconexión de red números de respuesta automática, los cuales no serán de uso exclusivo del operador. Estos números de respuesta automática permitirán a los operadores probar los niveles de continuidad y encaminamiento.



2. Señalización

- 2.1 El sistema de señalización por canal común No. 7 PTM- PUSI deberá utilizarse para el enlace de interconexión de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA ha proporcionado a **WINNER** las especificaciones de la señalización por canal común No. 7 PTM- PUSI usada en el Perú (EG.s.3008 1ª Ed Señalización por Canal Común (SCC) Parte para la Transferencia de Mensajes (PTM) y la EG.s.3.003 4ª Ed. Señalización por Canal Común (SCC) Parte de Usuario de Servicios Integrados (PUSI).

Asimismo, ha hecho entrega de las nuevas especificaciones que viene implementando en su red a partir del mes enero de 1999 (GT.EG.s.3.408 1era Edición Especificación Unificada de la Parte de la Transferencia de Mensajes (PTM) en la SSCC No. 7 y la GT.EG.s.3.403 1era Edición Especificación Unificada de la Parte de Usuario de la Red Digital de Servicios Integrados (PUSI) en el SSCC No. 7). Es preciso mencionar que en las especificaciones GTE.s.3.408 y GT.EG.s.3.403, debe considerarse que los requerimientos de Telefónica de España (TESA), mencionados en estos documentos también son requerimientos de **TELEFÓNICA**.

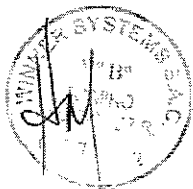
Sin embargo, cada operador deberá solicitar a su suministrador que los códigos de acceso, escape, servicios suplementarios, prefijos de selección de carrier, servicios de red, etc., sean configurables mediante parámetros Hombre-Máquina. Esto debido a que muchos de esos códigos deberán ser especificados por el Organismo Regulador. Del mismo modo, en los servicios que se refieran a unidades monetarias, éstas deberán considerar la unidad monetaria de Perú con una precisión hasta los céntimos.

- 2.2 Si hubiera algún cambio en estas especificaciones, **TELEFÓNICA** informará a **WINNER** con tres (3) meses de anticipación, en el caso de cambios mínimos y con seis (6) meses de anticipación en el caso de cambios mayores.

Se entiende por cambio mínimo aquellas correcciones que no requieren un cambio sustancial en el software y que generalmente son realizadas mediante "parches". Los cambios mayores son los que requieren una actualización más detallada de las especificaciones inicialmente establecidas del software, que pueden implicar una actualización de versión.

- 2.3 En el caso que **TELEFÓNICA** o **WINNER** establezcan un Punto de Transferencia de Señalización (PTS) para la atención del área local donde se establezca la interconexión y de demostrarse la necesidad de su uso, con un mínimo de seis meses de anticipación, se entregará un E1 (por cada PTS a interconectar) hasta el Punto de Interconexión que se usará para conectarse al punto de transferencia de señalización. En caso contrario, la señalización se establecerá mediante la señalización por canal común No. 7 en modo asociado.

- 2.4 El MTC procederá a asignar los códigos de los Puntos de Señalización a **WINNER**. Los códigos de los puntos de señalización que tiene **TELEFÓNICA** son los siguientes:



CENTRAL	Código Punto Señalización de WINNER	Código Punto Señalización de TELEFÓNICA
Lima	1286	33

Debe precisarse que los códigos de los puntos de señalización correspondientes a las localidades donde **WINNER** solicita interconexión, deben ser gestionados por este concesionario ante el MTC.

Las partes se proveerán mutuamente y de manera oportuna bajo responsabilidad los respectivos códigos de los puntos de señalización a fin de que sean programados en sus respectivas redes, de tal modo que la presente relación de interconexión se cumpla en las fechas previstas en el presente contrato.

- 2.5 **TELEFÓNICA** y **WINNER** acordarán las características de la información a enviar, tales como número A, número B, cantidad de dígitos a enviar, naturaleza de los tipos de números a enviar y toda la información necesaria para hacer efectiva la interconexión, para poder establecer las comunicaciones.

3. Medios de transmisión

Para el enlace de interconexión se emplearán cables de fibra óptica monomodo. Por seguridad del enlace, esta fibra óptica debe ser canalizada.

4. Encaminamiento

TELEFÓNICA y **WINNER** encaminarán las comunicaciones originadas en sus redes hasta el Pdl y las comunicaciones que reciben de dicho Pdl, empleando los mismos criterios de encaminamiento usados para las comunicaciones locales de sus redes.

En el caso que haya más de un Pdl en el área local, **TELEFÓNICA** y **WINNER** entregarán las llamadas en los Pdl, usando el encaminamiento por doblete siempre que **WINNER** esté interconectado a ambos Pdl.

5. Sincronización

TELEFÓNICA y **WINNER** podrán utilizar su propio sistema de sincronización. En caso **WINNER**, lo crea conveniente podrá sincronizar su red tomando la señal de los tributarios del enlace de interconexión.

6. Numeración

Considerando que la numeración de **TELEFÓNICA** es muy dinámica, ésta enviará periódicamente a **WINNER**, los rangos de numeración de telefonía fija a una dirección electrónica proporcionada por **WINNER**.



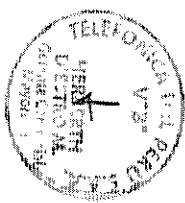
Bajo los mismos criterios, **WINNER** deberá enviar los rangos de numeración programados en sus centrales a la dirección electrónica que será proporcionada por **TELEFÓNICA** a fin que éstos se programen en sus centrales telefónicas.

6.1 Series de numeración de TELEFÓNICA y de WINNER

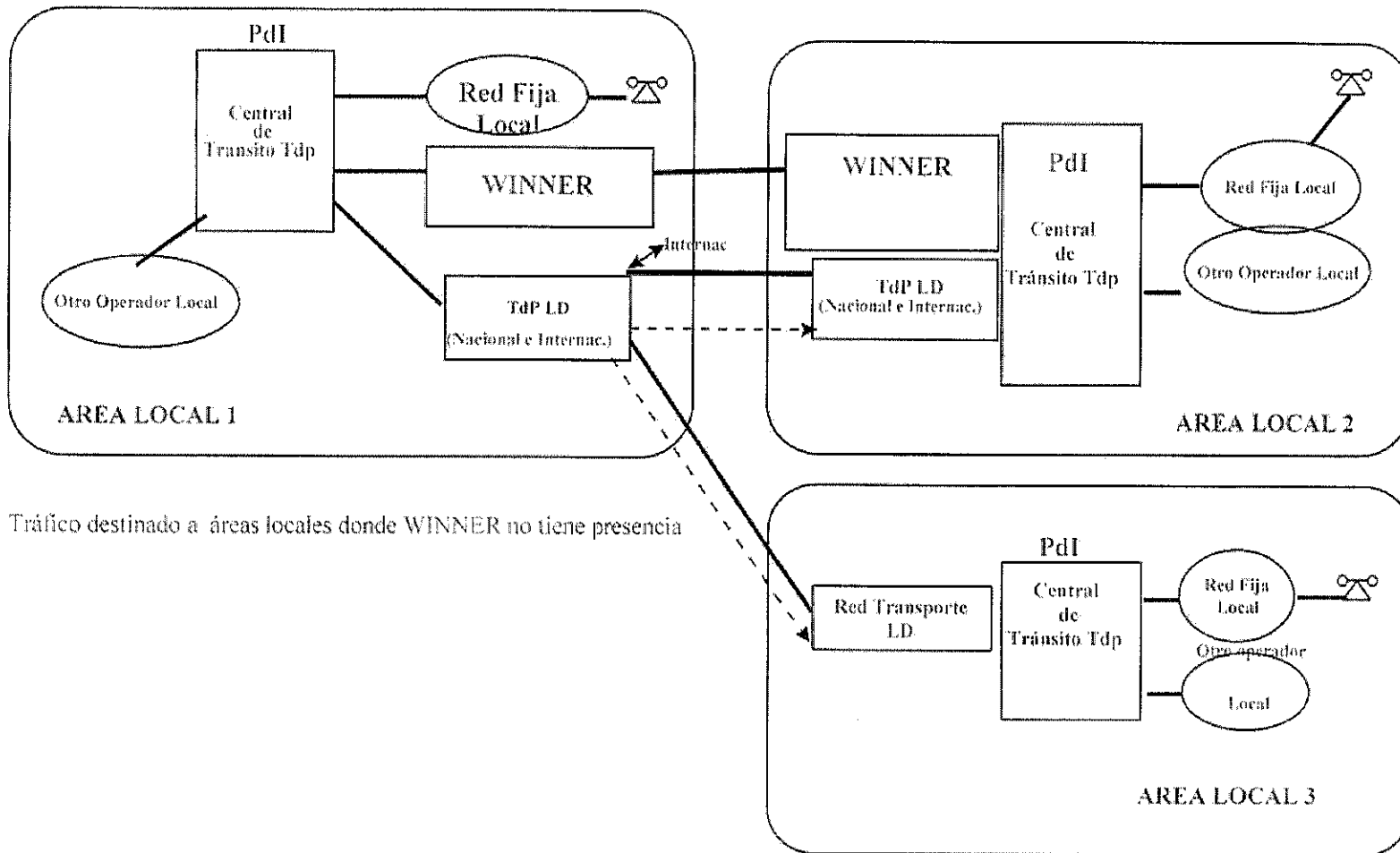
Será proporcionado en archivo electrónico y se actualizará cuando corresponda.

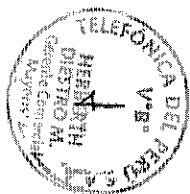
WINNER
[Signature]
GERENTE GENERAL



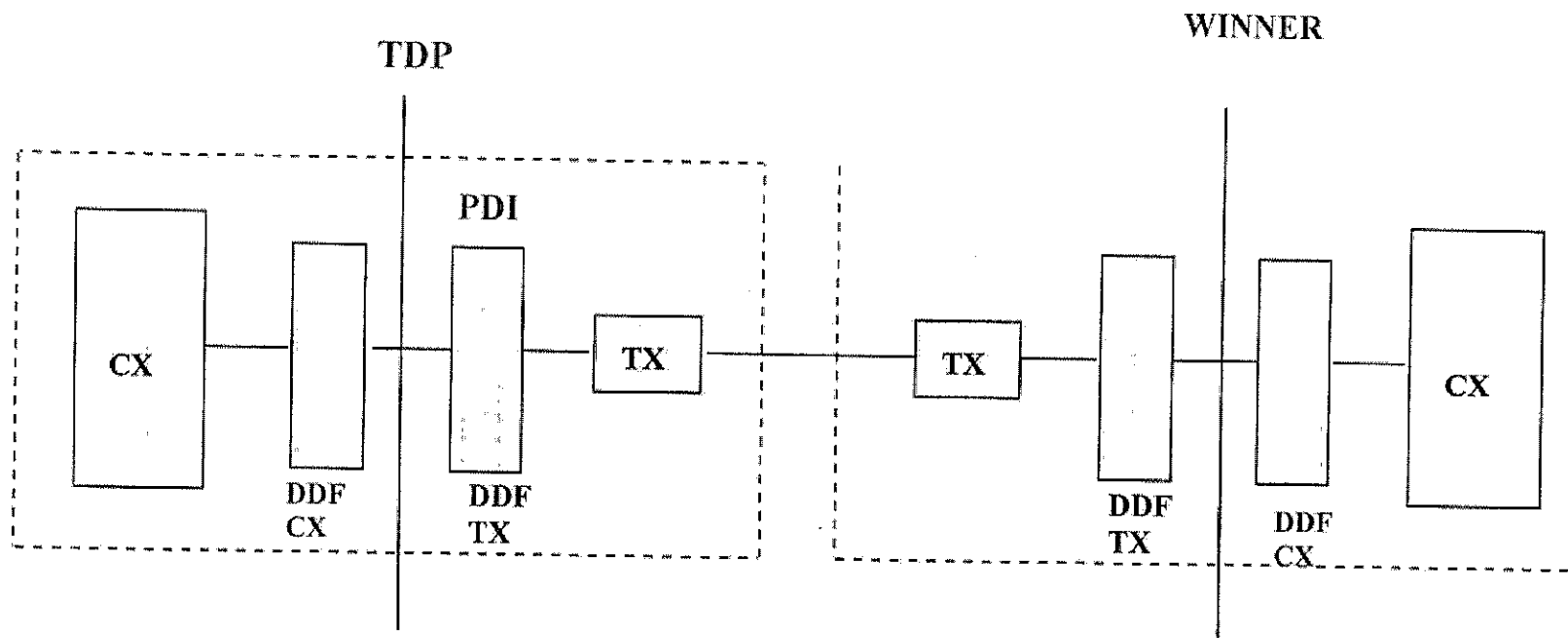


6.2 FUNCIONAMIENTO DIAGRAMA DE INTERCONEXIÓN TELEFÓNICA – WINNER





ESQUEMA DE INTERCONEXIÓN



Telefonica

ANEXO I.D

PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS

1. Prueba de aceptación

El propósito de estas pruebas es verificar la capacidad de comunicarse de ambos sistemas, de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista un reparo que imposibilite la interconexión, se procederá a la puesta en servicio de la interconexión, previa carta de compromiso en la que **WINNER** se comprometa a resolver las observaciones que se obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en los plazos y condiciones que **TELEFÓNICA** estime conveniente.

1.1 Notificación de pruebas

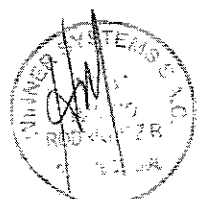
- a) El operador que instale el nuevo equipo y/o enlace a ser interconectado, propondrá por escrito, a más tardar una semana después de haber terminado la instalación, la fecha, hora y lugar para llevar a cabo las pruebas de aceptación. **TELEFÓNICA** y **WINNER** fijarán de mutuo acuerdo la fecha y la hora de las pruebas.

Ambos operadores garantizarán la disponibilidad de su personal técnico para la ejecución de las pruebas de aceptación, con el fin de asegurar que las pruebas culminen en un plazo no mayor de quince (15) días útiles del inicio de las mismas, prorrogables a quince (15) días más por acuerdo de las partes.

WINNER deberá estar técnicamente habilitado para la fecha de inicio de pruebas, en caso de no cumplir con lo antes indicado se reprogramarán las pruebas tomando como base los compromisos adquiridos con otros operadores.

- b) El personal designado se reunirá para definir las pruebas a realizarse en un plazo de siete (7) días útiles luego de recibida la notificación oficial indicada en el literal a).
- c) Por lo menos una semana antes de la fecha para inicio de las pruebas, los operadores intercambiarán información con los nombres y números telefónicos de los técnicos que asignarán para llevar a cabo dichas pruebas.

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión y/o enlace comunicará a OSIPTEL, la fecha y hora convenidas para llevar a cabo las pruebas, quien podrá designar si lo estima pertinente a un representante para observar las pruebas.



Telefónica

2. Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a prueba

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión o enlaces, proporcionará la siguiente información: (i) la clase de equipo (central, medio de transmisión, etc.); (ii) el fabricante del equipo, modelo, y de ser el caso; (iii) el tipo de señalización a ser usado.

3. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

El personal que asignen los operadores realizará las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **TELEFÓNICA** y acordado entre las partes.

Ningún operador requerirá realizar pruebas innecesarias o no razonables. El método de medición y el criterio que se use para obtener resultados aceptables deberán ajustarse a las recomendaciones de la UIT. Cada operador será responsable de contar con el equipo de pruebas adecuado para realizar las pruebas que le correspondan.

El número, realización y resultados de las pruebas deberán estar adecuados a los estándares de la UIT.

Lo indicado en el párrafo precedente deberá adecuarse a las disposiciones que sobre la materia dicte el MTC.

Para efectuar las pruebas de interconexión, es recomendable que éstas se efectúen con dos señalizadores a fin que se puedan efectuar todas las pruebas programadas.

Es recomendable que la demanda mínima de E1 por Pdl sea de 2E1 a fin de garantizar los niveles de seguridad.

3.1 Puntos de Interconexión y pruebas de enlace

El operador que provea los enlaces realizará y obtendrá los resultados de una prueba de porcentaje de bitios errados (BER), por un periodo de veinticuatro (24) horas, para cada nuevo enlace de interconexión, antes de conectarse con la red de **TELEFÓNICA** a través de los equipos DDF de cada operador. El valor máximo esperado del BER es 4×10^{-12} ($BER \leq 4 \times 10^{-12}$).

Luego de realizar dicha prueba, el operador que proporcione los sistemas de transmisión comunicará al otro la hora en la que las dos redes estarán interconectadas a través de los DDF. **TELEFÓNICA** efectuará un lazo de retorno (loop back) del enlace a través de sus DDFs y **WINNER** que proporcione los sistemas de transmisión realizará otra prueba de porcentaje de bitios errados (BER) por un periodo de veinticuatro (24) horas.

Luego de concluir exitosamente esta segunda prueba de BER, **TELEFÓNICA** conectará los nuevos enlaces a su central **TELEFÓNICA** y **WINNER** realizará pruebas canal por canal en las troncales de interconexión. Cada operador realizará una prueba del grupo de troncales para verificar que las llamadas se enviaron y se recibieron según la secuencia acordada entre los operadores.



Telefonica

3.2 Pruebas de señalización

Ambas partes acordarán las pruebas a realizarse, utilizando como base las recomendaciones de la UIT pertinentes, establecidas en los siguientes capítulos:

- 1*Q.781 Pruebas MTP Nivel 2
- 2*Q.782 Pruebas MTP Nivel 3
- 3*Q.784 Pruebas de Llamadas Básicas PUSI .

3.3 Pruebas de llamada

Estas pruebas verificarán el enrutamiento de las llamadas entre las redes materia del presente contrato. También se efectuarán pruebas de llamada de abonados pre suscritos a la larga distancia de TELEFÓNICA y las correspondientes al sistema de llamada por llamada.

Asimismo, se deberán efectuar pruebas de los mensajes de anuncios y/o tonos de ambos operadores.

3.4 Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, el operador responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará al otro operador para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera un operador como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables al otro operador, serán de cargo de este último, de acuerdo a una tabla de precios, a ser establecida por las partes.

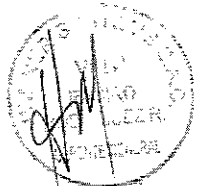
3.5 Resultados de las Pruebas

La interconexión se hará efectiva siempre que los resultados de las pruebas no arrojen reparos que afecten la interconexión conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del presente Anexo. Los reparos antes mencionados se definirán de común acuerdo por las partes durante la etapa de definición de pruebas a que hace referencia el literal b) del punto 1.1 del presente Anexo.

Las observaciones y/o reparos que no afecten directamente a la interconexión, deberán ser solucionados por WINNER en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días útiles. En caso que estos reparos no sean solucionados en el plazo antes mencionado, TELEFÓNICA se reserva el derecho de interrumpir la interconexión en las partes afectadas por los reparos.

4. Formatos para las pruebas de aceptación

Una vez efectuada las pruebas, se remitirá a OSIPTEL, en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, copia del Acta de Aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:



Telefonica

- a) Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a prueba.
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN

PRUEBAS DE ENLACES Y TRONCALES

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Bucle de Telefónica				
1.2	Bucle de WINNER.				

PRUEBAS DE SEÑALIZACIÓN

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Link State Control	Initialization			
1.2	Link State Control	Timer T2			
1.3	Link State Control	Timer T3			
1.4	Link State Control	Timer T1 and T4			

- (*) Los nombres de las pruebas indicadas en los cuadros son sólo ejemplos. Las pruebas que irán en el campo Número de Prueba serán las que ambas partes acuerden.



Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1

Telefonica

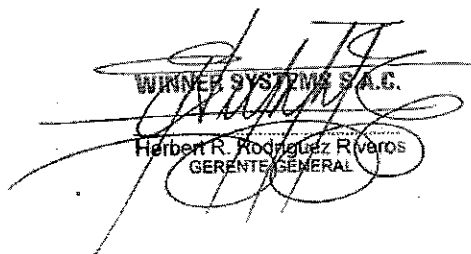
PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA UN PUNTO DE INTERCONEXIÓN

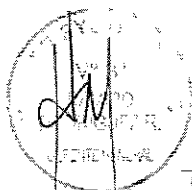
PRUEBAS DE LLAMADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1	Fijo – fijo 1				
2	Fijo – fijo 2				
3	Fijo – LDN				
4	Fijo – LDI				
5	LDI- Fijo				
	LDN- FIJO				

- (*) Los nombres de las pruebas indicadas en los cuadros son sólo ejemplos. Las pruebas que irán en el campo Número de Prueba serán las que ambas partes acuerden.


 WINNER SYSTEMS S.A.C.
 Herbert R. Rodríguez Riveros
 GERENTE GENERAL



Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1



Telefonica

ANEXO I.E

CATÁLOGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE INTERCONEXIÓN

SERVICIOS

TERMINACIÓN DE LLAMADAS

TELEFÓNICA - WINNER

LDN - LDN

TELEFÓNICA - WINNER

Fijo local - LDN

TELEFONICA - WINNER

Fijo Local - LDI

WINNER - TELEFÓNICA

LDN - LDN

WINNER - TELEFONICA

LDN - Fijo local

WINNER - TELEFONICA

LDI - Fijo local

Transporte conmutado
(tránsito local)

Terceras redes

WINNER SYSTEMS S.A.C.

Hernán R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL



Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1

Telefonica

ANEXO I-F

ÓRDENES DE SERVICIO

1. Ordenes de servicio

Son los documentos mediante los cuales **WINNER** solicita formalmente la implementación o habilitación de Puntos de Interconexión; así como la implementación o habilitación de enlaces de interconexión.

- 1.1 **WINNER** (operador solicitante) deberá dirigir la solicitud de orden de servicio a **TELEFÓNICA** (operador solicitado), quien recibirá las solicitudes de órdenes de servicio y las ingresará en su sistema mediante un formato establecido de común acuerdo, que provea con el número de orden al operador solicitante.

El operador solicitante indicará el departamento encargado de todos los aspectos técnicos mencionados, una vez aceptada la orden de servicio por el operador solicitado.

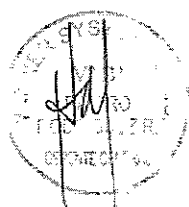
- 1.2 Ambos operadores acordarán la utilización de uno de los siguientes medios: courier, fax o cualquier intercambio electrónico de datos y la utilización de un determinado formato para ordenar puntos de interconexión o enlaces.

- 1.3 Las solicitudes de órdenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para proveer lo solicitado:

1. Fecha de solicitud de orden de servicio.
2. Número de orden.
3. Nombre y dirección de local de cada terminal de enlace de punto de interconexión.
4. Nombre y número de teléfono del área del operador solicitante encargada de realizar las siguientes funciones: coordinación de la orden, confirmación de la orden, instalación y prueba.
5. Descripción del lugar de punto de interconexión y capacidad
6. Fecha de puesta de servicio requerido.
7. Cantidad de enlaces requeridos
8. Servicios opcionales de ser requeridos.
9. Plazo de contratación de cada enlace.

- 1.4 Ciertas fechas importantes, de aquí en adelante conocidas como fechas críticas, se asociarán con la orden de servicio. Estas fechas críticas se utilizarán por ambos operadores para monitorear el progreso del proceso de las mismas, que serán:

1. **Fecha de solicitud de orden de servicio:** El día que el operador solicitante entregue al operador solicitado una solicitud con toda la información indicada en el punto 1.3 del presente anexo.
2. **Fecha de emisión de la orden:** La fecha en la cual el operador solicitado emite por escrito las condiciones para la implementación de la orden.
3. **Fecha de aceptación de la orden:** Aquella en la que el operador solicitante acepta por escrito las condiciones establecidas por el operador solicitado para la implementación de la orden, incluido el presupuesto presentado.



Telefónica

4. **Fecha de prueba:** Fecha en la cual los operadores comiencen la prueba general del punto de interconexión o del enlace, señalización y prueba de llamadas (según se trate de la habilitación de puntos de interconexión o de la provisión de enlaces). Antes de la misma, ambos operadores completarán todo el cableado, verificarán la continuidad y operación de equipos, así como la carga de los datos.

5. **Fecha de puesta en servicio o fecha de servicio.** Fecha en la cual el punto de interconexión o enlace se encuentra operativo y disponible después de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo ID y firmada el Acta de Aceptación respectiva. La fecha de puesta en servicio será una fecha acordada entre las partes, basada en el intervalo de instalación para el tipo de servicio solicitado. Una vez establecida una fecha de puesta de servicio, no se cambiará sin el consentimiento y acuerdo de ambos operadores.

1.5 Cuando el operador solicitante envíe una solicitud de orden de servicio al operador solicitado para requerir un enlace o punto de interconexión respectivamente, este último deberá responder a más tardar a los quince (15) días hábiles de la fecha de solicitud. En caso que la respuesta sea afirmativa, se procesará la orden según los intervalos descritos en el Punto 2 del presente Anexo. En el caso que factores técnicos impidan que la respuesta del operador solicitado sea afirmativa, ésta señalará una fecha para obtener el servicio en el plazo de quince (15) días.

La confirmación de la orden por parte del operador solicitado contendrá la siguiente información:

1. Número de orden del operador solicitado y número de solicitud de orden del operador solicitante.
2. El circuito o número de equipo para cada enlace ordenado
3. Número de Grupo Troncal
4. Fechas críticas para las órdenes recibidas.
5. Código de punto de señalización.

2. Intervalos de instalación

2.1 El intervalo de instalación es el tiempo requerido para disponer del enlace o punto de interconexión solicitado. El intervalo de instalación indicará el número de días calendario que deberán mediar entre la fecha de solicitud y la fecha de puesta en servicio.

2.2 Los siguientes intervalos de instalaciones serán aplicables desde la fecha de solicitud de orden de servicio

Enlace o Tipo de Instalación

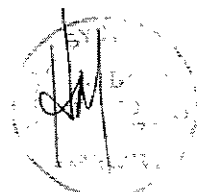
Intervalo de Instalación

Instalación de un punto de interconexión inicial

menor o igual a 60 días útiles

Instalación de un punto de Interconexión adicional

menor o igual a 60 días útiles



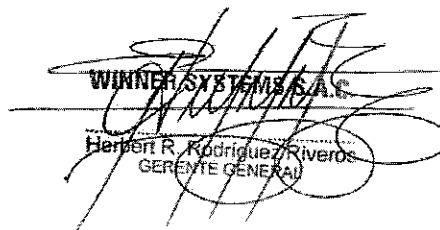
Telefonica

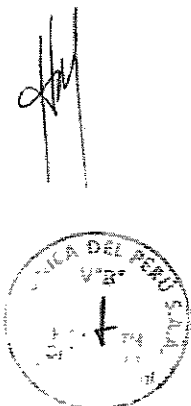
Provisión de capacidad adicional en un punto de interconexión existente	menor o igual a 30 días útiles
Provisión de enlaces iniciales	menor o igual a 60 días útiles
Provisión de enlaces adicionales	menor o igual a 30 días útiles

En el caso de provisión adicional en un punto de interconexión existente, el intervalo de instalación se refiere al tiempo necesario para que el operador al cual se le solicita la provisión implemente su capacidad de manejo de tráfico en función de los E1s adicionales solicitados.

Durante el proceso de adecuación inicial de equipos e infraestructura expuesto en el numeral 4 del Anexo 1.A se indicará a **TELEFONICA** los requisitos de proyección a largo plazo de **WINNER**. La referida proyección únicamente se utilizará como una herramienta de planificación y no será considerada una orden de servicio hasta que el operador que requiera la modificación la presente como tal.

- 2.5 Para instalar un enlace de interconexión o un punto de interconexión ambos Operadores deberán garantizar la disponibilidad de suficiente personal técnico en la ejecución de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo 1.D.
- 2.6 Una vez realizada la provisión de enlaces de interconexión o la implementación de un nuevo punto de interconexión, ésta deberá ser puesta en conocimiento de OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.


WINNER SYSTEMS S.A.C.
 Herbert R. Rodríguez Riveros
 GERENTE GENERAL



Telefonica

ANEXO I-G

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

1. Generalidades

- 1.1 Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de Red como punto central de contacto, con el propósito de informar al otro Operador de fallas en los puntos de interconexión a nivel nacional y para coordinar aspectos de operación y mantenimiento de los Pdl que afecten al sistema de otro operador o a sus clientes.
- 1.2 Cada operador dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento con el fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio. Cada operador realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de su propiedad en los Pdl.
- 1.3 Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones del fabricante.

2. Evaluación y pruebas en el Punto de Interconexión

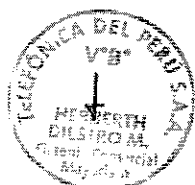
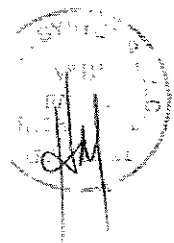
- 2.1 Las averías deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, infraestructura afectada, nombre de la persona que efectúa el reporte y nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Para evaluar la calidad del enlace de interconexión se utilizarán las recomendaciones de transmisión definidas en los estándares y especificaciones que recomiendan la UIT-T aplicables a los sistemas de transmisión digital y los que se acuerden y sean aplicables en los protocolos de Aceptación y Prueba incluidos en el Anexo I.D.
- 2.3 Con el fin de prevenir fallas en los equipos del Pdl y su proceso de recuperación, se realizarán pruebas de calidad en coordinación con el otro operador, en lapsos no mayores de tres (3) meses.
- 2.4 Para cumplir con lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, es recomendable de forma opcional reservar 2E1 en cada Pdl con el fin de realizar pruebas sin interrupción del servicio.

3. Gestión de averías

3.1 Fallas en los puntos de interconexión

Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión que afecten al sistema del otro operador o sus clientes.

Ambas partes se comunicarán por escrito los nombres y teléfonos de las personas de contacto en los centros de gestión que atenderán durante las 24 horas del día, los 365 días del año.



Telefonica

Cada operador comunicará al otro operador de cualquier falla en los Pdl, dentro de los treinta (30) minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

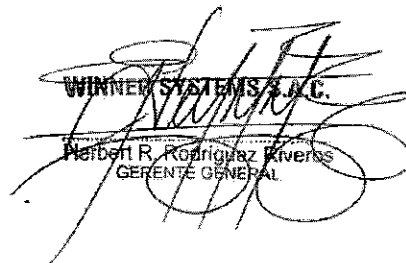
Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión que afecten al sistema del otro operador o sus clientes.

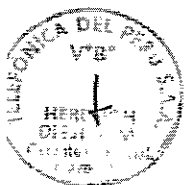
3.2 Notificación de actividades que afecten el servicio

Cada operador notificará al otro operador, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el servicio en el Pdl con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambos operadores trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de la red, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de la red si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.


WINNER SYSTEMS S.A.C.
Heriberto R. Rodríguez Riveras
GERENTE GENERAL



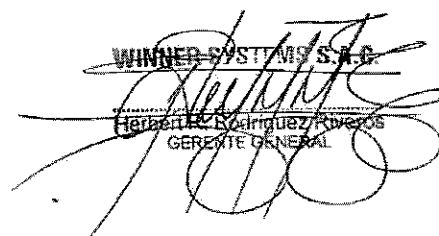
Telefonica

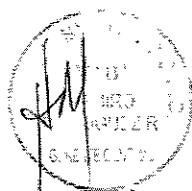
ANEXO I-H

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO

Se deberá adjuntar la documentación técnica del equipamiento del proyecto.

Esta documentación será entregada por **TELEFÓNICA** a **WINNER**, a la brevedad, luego de la suscripción del contrato de interconexión ya que **TELEFÓNICA** será la encargada de proveer e instalar los equipos de interconexión, a solicitud de **WINNER**.

WINNER SYSTEMS S.A.C.

Herbert E. Rodríguez Ríos
GERENTE GENERAL



Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1

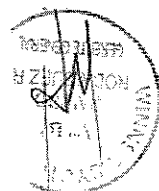


Telefonica

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

TELEFÓNICA y
WINNER



Telefónica

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente documento contiene las condiciones económicas de la interconexión de la red fija local y de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA) con la Red portadora de larga distancia nacional e internacional de WINNER.

A. CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN:

CARGOS DE INTERCONEXIÓN (no incluye el IGV)

Los cargos de interconexión aplicables en virtud del presente contrato serán los cargos tope o por defecto establecidos por OSIPTEL de modo general y que se encuentren vigentes a la fecha del registro del tráfico. Los cargos vigentes a la fecha son los siguientes:

Cargo de Origenación/ Terminación en red fija: US\$ 0,00824/minuto (tasado al segundo)

Terminación rural: US\$ 0.203/minuto (tasado al segundo)

Cargo Transporte Conmutado Local: US\$ 0,00108/minuto (tasado al segundo)

Servicio de Facturación y Recaudación (F&R) de WINNER: US\$ 0,0035 por llamada completada

Descuento por morosidad (FM) de WINNER: 5% TLDNR

Cargo por uso TUP (CTUP): S/. 0,2262 por minuto (tasado al segundo)

Cargo Transporte Conmutado Larga Distancia Nacional de TELEFÓNICA: Se aplicará el cargo vigente (tasado al segundo).

Cualquier cambio en los cargos de interconexión y/o su modo de tasación y/o cálculo que disponga OSIPTEL en los cargos señalados en el anterior párrafo, se aplicarán automáticamente a la interconexión entre TELEFÓNICA y WINNER.

Los cargos de interconexión y/o las condiciones económicas en general se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación de interconexión con una tercera empresa operadora establecida, aplique cargos de interconexión y/o condiciones económicas más favorables a las establecidas en su relación de interconexión.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia a Osipitel, por parte de la empresa que se considere favorecida en la cual se indiquen los cargos y/o condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa operadora que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia a OSIPTEL. En caso la comunicación a Osipitel llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por Osipitel

Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1





Las partes establecen que se entenderá por tráfico todo el tráfico que se cursen entre sus redes, como consecuencia de la aplicación del presente contrato de interconexión.

B. ESCENARIOS DE LLAMADAS

Terminología utilizada

- TF: cargo de terminación en red fija
- TLDNR_{FUJA}: Tarifa LDN desde un abonado de TELEFÓNICA u otro operador local fijo hacia un abonado / TUP rural de TELEFÓNICA (fijada por TELEFÓNICA).
- TR: Retribución por minuto real de una llamada LDI entrante y destinada a la red rural o lugares considerados de preferente interés social de TELEFÓNICA.
- CTUP: Cargo por uso del TUP
- TLDN: cargo transporte conmutado larga distancia nacional establecido por TELEFÓNICA.
- TL: cargo transporte conmutado local
- Min_r: Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación
- Min_R: Tráfico en minutos redondeados registrados en el período de conciliación

1. TRÁFICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

1.1 Red fija de TELEFÓNICA (modalidad abonado) en Lima, utilizando el servicio de preselección o Llamada x Llamada de WINNER

WINNER establecerá la tarifa de la comunicación y facturará y cobrará por la misma al usuario que efectúa la llamada. TELEFÓNICA entregará las llamadas en el departamento de origen. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a WINNER: Min_r* (TF)

1.2 Tráfico con origen nacional y destinado a la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA en zonas urbanas. Transportada por TELEFÓNICA. WINNER no tiene presencia en el destino.

WINNER establecerá la tarifa de la comunicación y facturará y cobrará por la misma al usuario que efectúa la llamada. WINNER entrega la llamada a TELEFÓNICA en el punto de interconexión de Lima. TELEFÓNICA lo transporte hasta el destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a WINNER: Min_r* (TF+TL+TLDN)

2. TRÁFICO INTERNACIONAL

2.1 Red fija de TELEFÓNICA (modalidad abonado) en Lima, utilizando el servicio de preselección o Llamada x Llamada de WINNER.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a WINNER: Min_r*TF



Telefónica

2.2 Tráfico con origen internacional y destinado a la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA en zonas urbanas, utilizando el servicio portador de WINNER.

En este escenario de llamada, TELEFÓNICA Y WINNER se facturarán de la manera siguiente:

TELEFÓNICA facturará a WINNER: $\text{Min}_r * \text{TF}$

2.3 Tráfico con origen internacional y destinado a la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA en zonas urbanas. Transportada por TELEFÓNICA. WINNER no tiene presencia en el destino.

En este escenario de llamada, TELEFÓNICA Y WINNER se facturarán de la manera siguiente:

TELEFÓNICA facturará a WINNER: $\text{Min}_r * (\text{TF} + \text{TL} + \text{TLDN})$

2.4 Tráfico con origen internacional – Red Fija ubicada en áreas rurales y de preferente interés social de TELEFÓNICA.

Por el tráfico LDI entrante con destino a la red fija ubicada en áreas rurales o de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) de TELEFÓNICA, donde WINNER tiene presencia, TELEFÓNICA y WINNER se facturarán de la siguiente manera:

TELEFÓNICA facturará a WINNER: $\text{Min}_r * \text{TR}$

2.5 Tráfico con origen internacional – Red Fija ubicada en áreas rurales y de preferente interés social de TELEFÓNICA. Transportada por TELEFÓNICA. WINNER no tiene presencia en el destino.

Por el tráfico LDI entrante con destino a la red fija ubicada en áreas rurales o de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) de TELEFÓNICA, WINNER entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada TELEFÓNICA y WINNER se facturarán de la manera siguiente:

TELEFÓNICA facturará a WINNER: $\text{Min}_r * (\text{TR} + \text{TL} + \text{TLDN})$



Telefónica

PLAN DE NUMERACIÓN RURAL DE TELEFÓNICA

El plan de numeración de telefonía rural de TELEFÓNICA, clasificado por tipo de red (abonado y TUP) y por departamento, asignado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante Resolución Directoral N° 049-2005-MTC/17, es el que se indica en los cuadros adjuntos.

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	8000	9999	Abonado
Ancash	43	83	8000	9999	Abonado
Apurimac	83	83	8000	9999	Abonado
Arequipa	54	83	8000	9999	Abonado
Ayacucho	66	83	8000	9999	Abonado
Cajamarca	76	83	8000	9999	Abonado
Cusco	84	83	8000	9999	Abonado
Huancavelica	67	83	8000	9999	Abonado
Huanuco	62	83	8000	9999	Abonado
Ica	56	83	8000	9999	Abonado
Junin	64	83	8000	9999	Abonado
La Libertad	44	83	8000	9999	Abonado
Lambayeque	74	83	8000	9999	Abonado
Lima	1	83	8000	9999	Abonado
Loreto	65	83	8000	9999	Abonado
Madre De Dios	82	83	8000	9999	Abonado
Moquegua	53	83	8000	9999	Abonado
Pasco	63	83	8000	9999	Abonado
Piura	73	83	8000	9999	Abonado
Puno	51	83	8000	9999	Abonado
San Martin	42	83	8000	9999	Abonado
Tacna	52	83	8000	9999	Abonado
Tumbes	72	83	8000	9999	Abonado

Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1

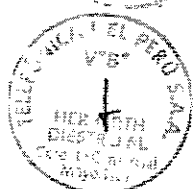


Telefónica

Ucayali	61	83	8000	9999	Abonado
---------	----	----	------	------	---------

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	84	0000	0199	TUP
Ancash	43	84	0000	0199	TUP
Apurimac	83	84	0000	0299	TUP
Arequipa	54	84	0000	0099	TUP
Ayacucho	66	84	0000	0299	TUP
Cajamarca	76	84	0000	0299	TUP
Cusco	84	84	0000	0499	TUP
Huancavelica	67	84	0000	0199	TUP
Huanuco	62	84	0000	0299	TUP
Ica	56	84	0000	0099	TUP
Junin	64	84	0000	0199	TUP
La Libertad	44	84	0000	0199	TUP
Lambayeque	74	84	0000	0099	TUP
Lima	1	840	0000	0099	TUP
Loreto	65	84	0000	0199	TUP
Madre De Dios	82	84	0000	0099	TUP
Moquegua	53	84	0000	0099	TUP
Pasco	63	84	0000	0099	TUP
Piura	73	84	0000	0199	TUP
Puno	51	84	0000	0199	TUP
San Martin	42	84	0000	0099	TUP
Tacna	52	84	0000	0099	TUP
Tumbes	72	84	0000	0099	TUP
Ucayali	61	84	0000	0099	TUP



Telefonica

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	0000	5999	TUP
Ancash	43	83	0000	5999	TUP
Apurimac	83	83	0000	5999	TUP
Arequipa	54	83	0000	5999	TUP
Ayacucho	66	83	0000	5999	TUP
Cajamarca	76	83	0000	5999	TUP
Cusco	84	83	0000	5999	TUP
Huancavelica	67	83	0000	5999	TUP
Huanuco	62	83	0000	5999	TUP
Ica	56	83	0000	5999	TUP
Junin	64	83	0000	5999	TUP
La Libertad	44	83	0000	5999	TUP
Lambayeque	74	83	0000	5999	TUP
Lima	1	83	0000	5999	TUP
Loreto	65	83	0000	5999	TUP
Madre De Dios	82	83	0000	5999	TUP
Moquegua	53	83	0000	5999	TUP
Pasco	63	83	0000	5999	TUP
Piura	73	83	0000	5999	TUP
Puno	51	83	0000	5999	TUP
San Martin	42	83	0000	5999	TUP
Tacna	52	83	0000	5999	TUP
Tumbes	72	83	0000	5999	TUP
Ucayali	61	83	0000	5999	TUP

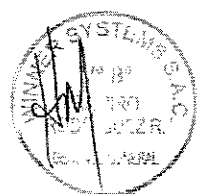


Telefónica

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA

RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	6000	7999	Abonado
Ancash	43	83	6000	7999	Abonado
Apurímac	83	83	6000	7999	Abonado
Arequipa	54	83	6000	7999	Abonado
Ayacucho	66	83	6000	7999	Abonado
Cajamarca	76	83	6000	7999	Abonado
Cusco	84	83	6000	7999	Abonado
Huancavelica	67	83	6000	7999	Abonado
Huanuco	62	83	6000	7999	Abonado
Ica	56	83	6000	7999	Abonado
Junín	64	83	6000	7999	Abonado
La Libertad	44	83	6000	7999	Abonado
Lambayeque	74	83	6000	7999	Abonado
Lima	1	83	6000	7999	Abonado
Loreto	65	83	6000	7999	Abonado
Madre De Dios	82	83	6000	7999	Abonado
Moquegua	53	83	6000	7999	Abonado
Pasco	63	83	6000	7999	Abonado
Piura	73	83	6000	7999	Abonado
Puno	51	83	6000	7999	Abonado
San Martín	42	83	6000	7999	Abonado
Tacna	52	83	6000	7999	Abonado
Tumbes	72	83	6000	7999	Abonado
Ucayali	61	83	6000	7999	Abonado



Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1



Telefonica

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	84	6000	6699	Abonado
Ancash	43	84	6000	6599	Abonado
Apurimac	83	84	6000	7299	Abonado
Arequipa	54	84	6000	6399	Abonado
Ayacucho	66	84	6000	7299	Abonado
Cajamarca	76	84	6000	6599	Abonado
Cusco	84	84	6000	7899	Abonado
Huancavelica	67	84	6000	6599	Abonado
Huanuco	62	84	6000	7099	Abonado
Ica	56	84	6000	6099	Abonado
Junin	64	84	6000	6699	Abonado
La Libertad	44	84	6000	6699	Abonado
Lambayeque	74	84	6000	6099	Abonado
Lima	1	840	6000	6999	Abonado
Loreto	65	84	6000	6299	Abonado
Madre De Dios	82	84	6000	6099	Abonado
Moquegua	53	84	6000	6199	Abonado
Pasco	63	84	6000	6199	Abonado
Piura	73	84	6000	6699	Abonado
Puno	51	84	6000	6499	Abonado
San Martin	42	84	6000	6299	Abonado
Tacna	52	84	6000	6199	Abonado
Tumbes	72	84	6000	6099	Abonado
Ucayali	61	84	6000	6099	Abonado



Telefónica

C) TRANSPORTE CONMUTADO PRESTADO POR TELEFÓNICA:

El pago por el cargo por transporte conmutado local será el vigente establecido por OSIPTTEL de modo general. Dicho cargo será pagado por **WINNER** respecto del tráfico entregado a **TELEFÓNICA** con destino a terceras redes en las que **WINNER** establece la tarifa de la comunicación. En los casos en los que **WINNER** no establece la tarifa de la comunicación será el operador que fija la misma quien asumirá el pago del cargo por transporte conmutado local vigente, conforme establece la normativa vigente, salvo acuerdo en contrario celebrado entre **WINNER** y el operador de la tercera red.

WINNER pagará a **TELEFÓNICA** el cargo por concepto de la prestación del servicio de transporte conmutado local (tránsito local), con el objeto de que las comunicaciones locales cursadas desde la red de telefonía fija local de **WINNER** sean entregadas a **TELEFÓNICA** para que terminen en redes de terceros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones con las cuales **WINNER** no esté directamente interconectado, y para que **WINNER** pueda recibir tráfico de terceras redes con las que **TELEFÓNICA** esté interconectada donde las tarifas de las comunicaciones salientes o terminadas en **WINNER** son establecidas por éste.

En el caso que **TELEFÓNICA** utilice para la función de tránsito dos centrales locales en una misma área local de forma que el tráfico originado en o destinado hacia una red de un operador interconectado a una central local de **TELEFÓNICA** termine o se origine en otra red de **WINNER** o de otro operador interconectado a otra central local de **TELEFÓNICA** dentro de la misma área local, **TELEFÓNICA** cobrará a **WINNER** un solo cargo de tránsito.

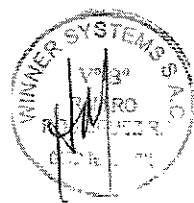
El pago por el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional será el que se derive de la Lista de Precios de Transporte de Telefónica establecido en el Literal A – Condiciones Económicas de Interconexión – del Anexo II del presente contrato.

A solicitud de **WINNER**, **TELEFÓNICA** cursará el tráfico entregado por **WINNER** y destinado al concesionario de una tercera red con la cual **TELEFÓNICA** esté interconectada, previo acuerdo comercial entre **WINNER** y el concesionario de dicha red mediante el cual este último permita la terminación del tráfico entregado por **WINNER** a **TELEFÓNICA** para el servicio de tránsito a dicha tercera red, o siempre que **WINNER** cumpla con los requisitos legales establecidos para liquidar el tráfico con **TELEFÓNICA** (liquidación en cascada). En caso de acuerdo entre **WINNER** y la tercera red, éste debe consignar claramente el tipo de liquidación (directa o cascada) y los cargos y/o tarifas que deben aplicarse en cada caso. El servicio de transporte conmutado se sujetará a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y sus modificatorias.

Este servicio será otorgado de acuerdo al principio de no discriminación, neutralidad e igualdad de acceso.

Las liquidaciones de los cargos de tránsito se sujetarán a los procedimientos establecidos en la cláusula octava del Contrato de Interconexión suscrito entre las partes.

TELEFÓNICA no limitará el servicio de transporte conmutado a **WINNER**, salvo causa de fuerza mayor debidamente sustentada.

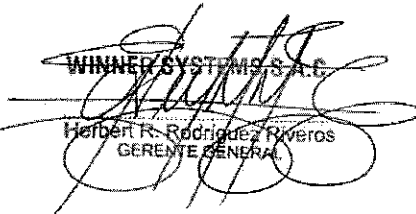


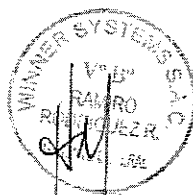
Telefonica

D) TRÁFICO NO PREVISTO

De presentarse escenarios de tráfico no previstos en los numerales anteriores, **TELEFÓNICA** e **WINNER** se pagarán los cargos de interconexión que correspondan en función del uso de red que haya hecho dicho tráfico, o en caso no existan dichos cargos, los que las partes convengan.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los escenarios de tráfico no previstos se podrán cursar siempre y cuando se cuente con la adenda o acuerdo complementario aprobado por OSIPTEL.


WINNER SYSTEMS S.A.C.
 Herbert R. Rodríguez Riveros
 GERENTE GENERAL



Telefónica

ANEXO III

ACUERDO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACES Y OTROS

TELEFÓNICA
WINNER



Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1



Telefónica

ANEXO III

ACUERDO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACES Y OTROS

PRIMERA.- OBJETIVO

El presente acuerdo define los términos y condiciones para la prestación del servicio de provisión de enlaces de interconexión y otros servicios opcionales solicitados por **WINNER**, a fin de establecer la interconexión entre la red de larga distancia nacional e internacional de **WINNER** y las redes de telefonía fija local y de larga distancia de **TELEFÓNICA**.

SEGUNDA.- PROVISIÓN DE ENLACES

Mediante el presente acuerdo **TELEFÓNICA** proporcionará los enlaces de transmisión y las facilidades de conmutación, incluyendo señalización N° 7, entre los puntos de presencia del operador de telefonía de larga distancia de **WINNER** y los puntos de interconexión de **TELEFÓNICA**, sean éstos para el servicio local o el de larga distancia.

WINNER utilizará a **TELEFÓNICA** inicialmente como proveedor de enlaces, para lo cual **TELEFÓNICA** proporcionará a **WINNER** los circuitos de interconexión que ésta solicite entre los puntos citados en el Anexo I.B del Proyecto Técnico de Interconexión, debiendo ser habilitados dentro de los plazos establecidos en numeral 2 del anexo 1. F del presente contrato siempre que las solicitudes se realicen dentro de los plazos y procedimientos de planeamiento y solicitud de expansión de capacidad previstos en los acuerdos de interconexión.

El acceso desde los locales de **WINNER** a las facilidades de transmisión de **TELEFÓNICA** será sufragado por **WINNER**. Una vez disponible este acceso, la provisión de enlaces de transmisión se hará utilizando la infraestructura de **TELEFÓNICA** en las citadas localidades. A tal fin **TELEFÓNICA** procederá a instalar los equipos y ejecutar las obras necesarias para la provisión de la capacidad requerida por **WINNER**.

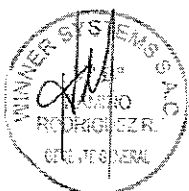
La provisión de enlaces de interconexión se efectuará de acuerdo a los resultados del estudio técnico efectuado por **TELEFÓNICA**. En consideración a la extensión y cobertura de los servicios prestados por **WINNER** para los que ha solicitado infraestructura a **TELEFÓNICA** se aplicará la tabla indicada en el numeral 2 de la presente cláusula.

Provisión de enlaces

Provisión de enlaces de interconexión solicitados por **WINNER**, ésta pagará a **TELEFÓNICA** los siguientes montos:

1. Cargo Tope por Implementación e Instalación del Enlace de Interconexión:

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso (i) del Artículo 1 de la Resolución N° 111-2007-PD/OSIPTEL, se aplicará la siguiente fórmula, la misma que se adecuará conforme a la normativa que se emita sobre la materia.



Telefonica

$$CT = 51,28 * d$$

Donde:

CT = Cargo tope por implementación e instalación del enlace de interconexión

d = distancia en metros resultante de la distancia lineal entre la central de operador solicitante del enlace y la central que sirve de punto de acceso a la red de transmisión del operador que lo provee.

El referido cargo tope incluye todos los costos por fibra óptica, obras civiles y cualquier otro costo asociado a la instalación de fibra óptica de un determinado enlace de interconexión. Este cargo tope está expresado en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IGV, y es aplicable por única vez por cada enlace de interconexión.

2. Cargo Tope de Habilitación, Activación, Operación y Mantenimiento del Enlace de Interconexión (en US\$).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso (ii) del Artículo 1 de la Resolución N° 111-2007-PD/OSIPTEL, se aplicará la siguiente fórmula, la misma que se adecuará conforme a la normativa que se emita sobre la materia.

Cargo Total Mensual según Rango de E1's	
Rango de E1's	Cargo Total Mensual
1 - 4	$292 + 108 * n$
5 - 16	$544 + 52 * n$
17 - 48	$917 + 30 * n$
49 a más	$1536 + 17 * n$

Donde,

n = cantidad de E1's contratados en un determinado enlace de interconexión en un mismo Pdl.

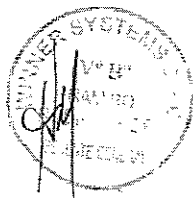
Dichos cargos de interconexión tope están expresados en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen el IGV.

Nota: Estos precios no incluyen la adecuación de red.

Para efectos de aplicar la tabla anterior, los enlaces requeridos a través del presente anexo se adecuarán a los enlaces que provea TELEFÓNICA a WINNER en caso de solicitudes posteriores de aumento de E1's en un mismo Pdl.

Asimismo, la cantidad de enlaces que WINNER demande para el primer año será considerada como una Orden de Servicio, debiendo ser confirmadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo I y debiendo pagar por la provisión de dichos E1's, independientemente que los E1's requeridos para el primer año estén o no operativos.

Para la implementación de los enlaces se seguirá el siguiente procedimiento:



Contrato de Interconexión
Winner Systems S.A.C.

Versión final
Versión 0.1



Telefónica

Los enlaces solicitados por **WINNER**, en cada una de las ciudades, el primer año serán implementados por **TELEFÓNICA**, dentro de los plazos indicados en el Anexo 1-F de órdenes de servicio de interconexión. Por éste concepto **WINNER** pagará a **TELEFÓNICA** los montos indicados en la presente cláusula.

En caso de ser **TELEFÓNICA** la titular de los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la instalación, implementación y ejecución de cualquier actividad relacionada con la interconexión, ella será la encargada de su gestión y obtención, pudiendo **WINNER** intervenir para apoyar y ayudar a tal fin, en los mismos términos mencionados en la cláusula séptima del contrato de Interconexión.

TERCERA.- FORMA DE PAGO POR LA PROVISIÓN DE ENLACES

Los cargos o pagos únicos deberán ser pagados por **WINNER** en una sola armada a los diez (10) días útiles siguientes a la fecha de recibida la factura correspondiente.

Todos los pagos correspondientes a las rentas mensuales se harán por mes anticipado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de emisión de las facturas correspondientes. **TELEFÓNICA** emitirá cada factura en los diez (10) primeros días de cada mes, las que se entregarán en el domicilio señalado por las partes en el Contrato de Interconexión.

En caso de que el enlace haya sido habilitado después del primer día del mes, se cobrará renta proporcional a la fracción de mes correspondiente y ésta será incluida en la facturación del mes siguiente.

La cobranza correspondiente a facturas de servicios de conexión de enlaces se realizará en la medida en que estos enlaces sean solicitados y antes de haber sido habilitados.

CUARTA.- POSIBILIDAD DE EXTENSIONES

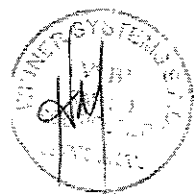
En lo que se refiere a provisión de capacidad por parte de **TELEFÓNICA** a **WINNER** para la interconexión de las redes fijas y de larga distancia de **TELEFÓNICA**, la provisión podrá ser extendida a otros puntos en los que **WINNER** tenga presencia, a solicitud de ésta, en nuevas localidades con los correspondientes puntos de interconexión de **TELEFÓNICA** o en las mismas localidades en los plazos previstos en el Contrato de Interconexión.

QUINTA.- PLAZO DE LA PROVISIÓN DE ENLACES Y DE LA ADECUACIÓN DE RED

Los enlaces construidos para el establecimiento de la interconexión, así como los futuros enlaces y sus redimensionamientos se contratarán por un plazo mínimo forzoso de 5 (cinco) años, contado desde la fecha de su puesta en servicio.

En caso que **WINNER** requiera la desconexión temporal o permanente de uno o más enlaces, antes de transcurrido el plazo mínimo previamente señalado, **WINNER** quedará obligada al pago, a título de penalidad integral a favor de **TELEFÓNICA**, del íntegro de la retribución que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.

En tal caso, los equipos que permiten la prestación del servicio quedarán a total disponibilidad de **TELEFÓNICA**.



Telefonica

WINNER deberá efectuar los pagos por adecuación de red antes de la activación de los enlaces contratados en el Pdl correspondiente, en las condiciones indicadas en la cláusula tercera del presente anexo.

SEXTA.- ADECUACIÓN DE RED

Las partes acuerdan que será de responsabilidad de **WINNER** asumir el costo de la adecuación que deba realizarse en la red de **TELEFÓNICA** para hacer viable la interconexión a que se refiere el Contrato de Interconexión del cual es parte el presente Anexo, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

En ese sentido, las partes acuerdan que para permitir la adecuación de red **TELEFÓNICA** cederá en uso los equipos y componentes que son de su propiedad. El pago por el uso que efectuará **WINNER** se realizará en función al número de E1s comprometidos por un período determinado en Lima y en provincias.

Para efectos de la aplicación de la tabla de cálculo del costo de adecuación de red que se incluye en la presente cláusula, a los enlaces requeridos a través del presente Anexo se acumularán los enlaces que **TELEFÓNICA** proveerá a **WINNER** a través de solicitudes posteriores para el aumento de E1s, en un mismo Pdl o en un área local. Ello no implicará reintegro alguno de **TELEFÓNICA** de pagos efectuados o pendientes de efectuar por anteriores solicitudes de **WINNER**.

El precio de adecuación de red, por cada E1, por una sola vez y por todo concepto es el siguiente:

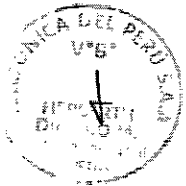
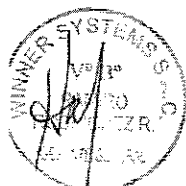
RANGO E1's		PRECIO/E1 (US\$)	
DE	HASTA	DPTO. LIMA	OTROS DPTO's
1	7	13 050	14 990
8	16	11 050	13 500
17	31	7 650	9 346
32	63	5 500	6 719
64	96	4 792	5 854

Los precios consignados en la tabla precedente no incluyen I.G.V. y constituyen pagos únicos.

Para el caso de la ciudad de Lima, **WINNER** solicita a **TELEFÓNICA** la adecuación de red por 1E1's por los que deberá pagar por concepto de adecuación de red, la suma US \$ 13 050.00 (Trece mil cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IGV.

En tal sentido, en el primer año se emitirán las órdenes de servicio para implementar el punto de interconexión en Lima y la instalación de 1 E1, comprometiéndose **WINNER** a pagar la suma indicada precedentemente, siguiendo lo establecido en la cláusula tercera del presente Anexo.

En el caso que **WINNER** incumpla con emitir las órdenes de servicio y con pagar por el E1 contratado para la ciudad de Lima, **WINNER** reembolsará a **TELEFÓNICA** la diferencia resultante entre el precio de cada E1 solicitado e instalado y el precio ofrecido en la tabla establecida en la presente cláusula en función al rango de 1 a 7 E1's más los intereses compensatorios y moratorios que se computarán sobre dicha diferencia, de manera automática, según la tasa máxima aplicable permitida.



Telefonica

Para el caso de nuevos enlaces que pudieran ser solicitados en Lima y provincias, WINNER pagará la adecuación de red en los mismos términos que los expresados en los párrafos anteriores.

OCTAVA.- ENVÍO DE NÚMERO "A"

Las partes acuerdan que se brindarán la información para el envío del número "A" de manera gratuita y recíproca.

Para el caso de tráfico nacional las partes siempre se enviarán la información referida al número A. Para el caso de llamadas internacionales entrantes que no contengan el número A, las partes acordarán un tratamiento específico para dicho caso.

WINNER enviará el número A de acuerdo a los planes de numeración de TELEFÓNICA.

NOVENA.- GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso TELEFÓNICA decida suspender la prestación del servicio de provisión de enlaces ante algún incumplimiento de WINNER, TELEFÓNICA podrá exigirle que garantice el cumplimiento del presente acuerdo, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por la suma de dos (2) meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los 60 días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del acuerdo. Asimismo, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el acuerdo se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que WINNER cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, TELEFÓNICA repondrá el servicio que hubiera suspendido.

WINNER SYSTEMS S.A.C.
Herbert R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL

